TOMO XVI — MONTEVIDEO, Domingo 11 de Julio de 1909 — Núm. 1117

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución en la cual se autoriza á la Intendencia M. de Florida, para reforzar determinados rubros del presupuesto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 5 de 1909.

(Número 1561).

Vistos: El pedido de la Intendencia Municipal de Florida sobre aumento de las asignaciones para refuerzo de rubros que se señalaron en la resolución de 24 de Mayo último; el informe de la Contaduría General y las aclaraciones hechas posteriormente por la Intendencia;

Considerando: 1.o Que según los datos de la Intendencia, las sumas requeridas para refuerzo de rubros caben dentro de la séptima parte de las rentas efectivas del ejercicio y pueden ser tomadas sin perjuicio del pago puntual del presupuesto; 2.o Que el criterio del Poder Ejecutivo para estas autorizaciones es: considerar las rentas efectivas de las Juntas como base de cálculo para la séptima parte á que se refiere el inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica, y autorizar hasta esa proporción los gastos extraordinarios, siempre que el importe quepa dentro del total de rentas efectivas, es decir, que el equivalente de la séptima parte de rentas no exceda sumado el presupuesto, del total de las rentas efectivas ó recaudadas y se encuentre así realmente disponible y no perjudique, como lo dice la ley, al pago puntual del presupuesto. 3.o Que en tal criterio se encuadra esta nueva autorización solicitada por la Junta Económico-Administrativa de Florida;

SE RESUELVE:

1.o Autorizarla para reforzar los siguientes rubros: Gastos de Oficina, cuarenta pesos; Eventuales, cien pesos; Limpieza, cien pesos; Vialidad Urbana, trescientos pesos; Vialidad Rural, mil ochocientos pesos; Hospital, trescientos pesos; Comisión de Cobranzas, trescientos pesos; Cementerios, cien pesos; Parques y Jardines, cien pesos; imputándose el total (tres mil ciento cuarenta pesos) á la séptima parte de las rentas del ejercicio 1908-909, con sujeción á lo dispuesto en el inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas y en la presente resolución.

2.o Que se comunique, publique y vuelva á la Contaduría General.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Hacienda

Ley sobre pago de los gastos del *lunch* servido el 15 de Febrero último en las HH. Cámaras.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan:

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la Honorable Asamblea General para girar contra la Tesorería General de la Nación, por la cantidad de quinientos cuarenta y siete pesos noventa centésimos ($ 547.90) importe de los gastos originados con motivo del lunch efectuado el 15 de Febrero ppdo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 30 de Junio de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 6 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Resolución aprobatoria del Reglamento interno de la Dirección General de Avaluaciones. Texto del Reglamento aprobado.

Dirección General de Avaluaciones.

Montevideo, Junio 25 de 1909.

(Carpeta número 1521).

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blás Vidal (hijo).

Excmo. señor:

Tengo el honor de someter á la consideración de V. E. el proyecto de Reglamento Interno de esta Oficina formulado por el que suscribe.

Saluda muy atentamente á V. E.

Senén M. Rodríguez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 6 de 1909.

Apruébase en todas sus partes el reglamento interno formulado por la Dirección General de Avaluaciones.

Publíquese y archívese.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Reglamento Interno de la Dirección General de Avaluaciones

CAPITULO I

Del Director

Artículo 1.o El Director es el Jefe Superior de la Oficina y como tal le están

subordinados todos los empleados de la misma.

Art. 2.o Compete al Director:

A) Señalar el horario de la Oficina consultando sus necesidades y el mejor servicio público.
B) Firmar toda la correspondencia que lleve la Oficina con las autoridades superiores ó sus dependencias.
C) Distribuir el trabajo entre los empleados atendiendo á las aptitudes y tareas de cada uno de ellos, velando por el cumplimiento de sus deberes.
D) Conceder licencias á los empleados por un término no mayor de veinte días en el año, siempre que no se perjudique el buen funcionamiento de la repartición.
E) Amonestar ó suspender á cualquier empleado que incurra en las faltas disciplinarias á que se refiere el artículo 37 del decreto ley de fecha 14 de Marzo de 1907, dando cuenta inmediata al Ministerio de Hacienda.
F) Autorizar las órdenes de pago, presupuesto y pedidos de útiles.
G) Rubricar los libros que lleve la Dirección y practicar arqueos de Caja, siempre que lo crea conveniente.

Art. 3.o Todos los trabajos é informes que produzcan los vocales ú otros empleados, tendrán que ser sometidos á la aprobación del director.

Art. 4.o El director en casos de ausencia ó enfermedad del sub director, determinará el vocal que debe sustituirlo.

Art. 5.o El director podrá delegar en el sub director ó vocal que lo sustituya cualquiera de las facultades que le acuerdan los artículos anteriores.

CAPITULO II

Del Subdirector

Artículo 6.o El Subdirector deberá vigilar el buen funcionamiento de los trabajos á cargo de las diferentes secciones de la Oficina, dando cuenta al director de las deficiencias que notare.

Art. 7.o En ausencia ó imposibilidad del director, ejercerá todas las funciones enumeradas en los artículos anteriores.

CAPITULO III

De los vocales

Artículo 8.o Son deberes de los vocales:

A) Producir los informes en los expedientes ó asuntos que les fueran confiados.
B) Entregar en Secretaría los originales y copias de los informes que produzcan.
C) Responsabilizarse de todos los títulos y documentos que se les confien.
D) Enterarse de los dictámenes que produzcan los colegas á fin de uniformar opiniones.
E) Aclarar sus informes siempre que el director lo juzgue conveniente.

Art. 9.o Deberán dar conocimiento al director, antes de ser elevados, de los dictámenes é informes que deban producir en los asuntos en que fueran por éste designados y que no tramitan por la Oficina, dejando constancia en el libro respectivo.

A) En caso que el Director no se encontrara de acuerdo con el informe del vocal se someterá el asunto á discusión en la sesión á que se refiere el artículo 32 de este Reglamento.

Art. 10. No podrán intervenir los vocales en asuntos cuyos interesados sean parientes de ellos ó medien relaciones de interés ó amistad íntima.

CAPITULO IV

Del Secretario

Artículo 11. Compete al Secretario.

A) Velar por el regular funcionamiento de la Oficina, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.
B) Dar cuenta al Director del movimiento de la Oficina y de las deficiencias que notase en los libros de ella.
C) Vigilar para que los Auxiliares de Secretaría lleven en debida forma los libros de expropiaciones, herencias, informes de impuestos, asuntos varios y notas, haciéndose cargo y responsable de los borradores respectivos.
D) Redactar los oficios y demás documentos que le confíe el Director.
E) Abrir la correspondencia diaria y entregar al Archivero, bajo recibo, los datos y documentos que le correspondan.
F) Efectuar los cobros del presupuesto y órdenes de pago que abone la Tesorería General de la Nación, otorgando los recibos correspondientes, y ejercer las funciones de habilitado, de acuerdo con el decreto-ley de fecha 14 de Marzo de 1907.
G) Presentar al Director el 20 de cada mes el balance ó estado de Caja con la expresión de la suma existente y clase de monedas que la componen.
H) Llevar personalmente los libros necesarios para el buen funcionamiento de la Tesorería.
I) Elevar al Ministerio antes del 20 de cada mes, el presupuesto de la Oficina y antes del 24 del mismo el estado mensual de la inversión de fondos.

Art. 12. El Secretario-Tesorero no podrá abonar bajo ningún concepto cuenta alguna que no lleve el visto bueno del Director, y exigirá que todas ellas vengan acompañadas de las órdenes respectivas.

A) Las cuentas deberán ser presentadas en los primeros diez días de cada mes y se destinará únicamente para los pagos el tercer sábado del mismo mes.
B) Conformadas las cuentas por el Director, deberán ser abonadas en el primer pago que corresponda.

CAPITULO V

Del Oficial 1.o Encargado del Despacho

Artículo 13. Es obligación del Oficial 1.o como Jefe del Despacho.

A) Recibir todos los expedientes y asuntos que entren en la Oficina, dando los recibos que soliciten los interesados por los títulos ú otros documentos que acompañen.
B) Custodiar en la caja de fierro, previa entrada en los libros respectivos, todos los expedientes y asuntos á que se refiere el inciso anterior.
C) Entregar á los Vocales, bajo recibo, los expedientes á informe.
D) Notificar en el Despacho á los interesados los aforos ú otras resoluciones recaídas en los asuntos por ellos presentados en esta repartición.
E) Cuidar de la remisión en forma de todos los asuntos que salgan de la Oficina.
F) Vigilar para que el Auxiliar del Despacho lleve en perfecto orden y al día los libros respectivos.

Art. 14. Debe llevar las libretas talonarias de pedidos de útiles de toda naturaleza, sometiendo previamente cada pedido á la aprobación del Director y anotando en el libro correspondiente su entrada y salida.

CAPITULO VI

Del Archivero

Artículo 15. Corresponde al Archivero llevar todos los libros necesarios para la conservación de los Registros en Ventas, Arrendamientos y Propietarios, como también de los planos, conservando en el mejor orden los Archivos á su cargo.

Art. 16. Dar cuenta inmediata al Subdirector de todas las deficiencias que notara en los documentos que se le confíen.

A) Recibir ó suministrar, bajo recibo á los Vocales todos los datos y documentos que se le entreguen ó pidan por asuntos de servicio.

CAPITULO VII

De los Inspectores

Artículo 17. Los Inspectores recibirán en la misma forma que los Vocales los expedientes en que deban expedirse.

A) Informarán al Director sobre el estado de las construcciones ú otros cometidos á que se refieran los asuntos á ellos pasados.

CAPITULO VIII

De los Ayudantes Medidores

Artículo 18. Los Ayudantes Medidores, en los trabajos fuera de la Oficina, permanecerán bajo las órdenes de los Vocales y no podrán abandonarlos hasta que estos se lo indiquen.

CAPITULO IX

Del Dibujante

Artículo 19. El Dibujante será el único encargado de sacar las copias de los planos que le sean entregados por el Director, Subdirector ó Vocales, y velará por la conservación de todos los útiles que se le confíen.

A) En los casos de trabajos extraordinarios el Director ó el Subdirector designará al empleado que deba ayudarle.

CAPITULO X

Disposiciones generales

Artículo 20. Queda prohibido á todos los empleados de esta Dirección, bajo ningún pretexto, recibir obsequio alguno de las personas que tramiten asuntos en ella, so pena de destitución.

Art. 21. La falta de atención por parte de los empleados con las personas que concurran á la Oficina por asuntos de servicio, se considerará como falta en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 22. Ningún empleado podrá encargarse de tramitar asuntos en que tenga intervención esta Oficina.

Art. 23. Los empleados no podrán recibir en la Oficina personas extrañas, atender en ella asuntos que no sean del servicio, ni tener reuniones entre sí.

Art. 24. Los empleados tienen prohibición absoluta para trasmitir en cualquier forma noticias de los asuntos de servicio ó resoluciones dictadas.

Art. 25. Todos los empleados deberán concurrir y permanecer en la Oficina en

las horas determinadas por el horario en vigencia.

Art. 26. El empleado que falte á la Oficina sin causa justificada incurrirá en el descuento de sueldo á que se refiere la ley actual del Presupuesto General de Gastos de la Nación, cuyo importe se invertirá en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 27. Los empleados que hubieran gozado de la facultad á que se refiere el inciso *D* del artículo 2 de este Reglamento, en caso de nueva licencia, deberán solicitarla del Ministerio de Hacienda.

Art. 28. Todos los empleados están obligados en caso necesario á ayudar á sus compañeros de tareas y concurrirán á la Oficina en las horas extraordinarias cuando lo disponga el Director, con motivo de trabajos urgentes y á fin de evitar atraso en la tramitación de los asuntos y libros de la Repartición.

Art. 29. Diariamente y en las horas de entrada deberán los empleados firmar en el libro respectivo, que cerrará el Sub director, ó empleado que se designe, diez minutos después de la hora fijada, y la omisión de la firma en él equivaldrá á la falta de asistencia que podrá ser de medio día ó día entero.

Art. 30. Semestralmente la Dirección pasará al Ministerio de Hacienda un estado general de las faltas y licencias de cada empleado.

Art. 31. Los avisos telefónicos por falta de asistencia se considerarán como faltas sin aviso.

Art. 32. Quincenalmente y cuando el Director lo crea conveniente, los vocales celebrarán sesión bajo la presidencia de aquél en la cual se examinarán y discutirán los asuntos de mayor interés y responsabilidad.

A) El secretario llevará un libro de actas que firmará con el Director, tratando que las actas sean el reflejo completo de las opiniones vertidas.

Art. 33. Todos los vocales deberán estar al corriente de las Leyes y Decretos Vigentes que se refieran á los cometidos que desempeñan, seguir el movimiento de la propiedad territorial de toda la República, así como el de los materiales de construcción y obra de mano.

Los encargados de las Secciones de Herencias y Expropiaciones, deberán á más especializarse en la avaluación de útiles en general, bienes muebles y semovientes.

Art. 34. Todos los empleados son responsables pecuniariamente de los útiles é instrumentos que se les entreguen bajo recibo, salvo en los casos de deterioro á consecuencia del uso ú otras causas de fuerza mayor.

Art. 35. Para el nombramiento de empleados se tendrá en cuenta, ante todo, la honradez, competencia y laboriosidad.

A) En los casos de promociones y cuando varios empleados reunan á la vez las condiciones á que se refiere el inciso anterior, se tendrá en cuenta la antigüedad.

B) La antigüedad sola no da derecho al ascenso.

Art. 36. El Director está obligado á dar cuenta inmediata al Ministerio de Hacienda de las irregularidades é incorrecciones que notase entre los empleados.

Art. 37. Todos los empleados están obligados á justificar su inscripción en el Registro Cívico Permanente, presentando al Director la boleta respectiva, de acuerdo con la ley vigente.

Art. 38. El Director, por razones de mejor servicio, podrá trasladar de una Sección á otra los empleados de la Oficina.

Art. 39. Las diferentes Secciones de esta Dirección se regirán, para el desempeño de sus cometidos, por los Reglamentos especiales que dicte el Director.

Art. 40. En todos los casos no previstos por este Reglamento, se tendrá presente lo dispuesto en el Decreto-Ley de Reglamentación de los Ministerios, de fecha 14 de Marzo de 1907.

Art. 41. Este Reglamento, una vez aprobado por el Superior Gobierno, será impreso y distribuido entre los empleados para su conocimiento y observancia.

Montevideo, Junio 25 de 1909.

Senén Rodríguez.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución autorizando á la Oficina T. Administrativa para contratar la construcción de las ramblas contiguas á los muelles de la Aguada.

Oficina Técnico-Administrativa.

Montevideo, Julio 5 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle.

Excmo. señor:

Tengo el honor de informar á V. E. que esta Oficina cumpliendo lo resuelto por el señor Ministro de Hacienda con fecha 27 de Abril ppdo. llamó á licitación pública para la construcción de dos ramblas contiguas á los muelles número 1 y número 3 y cuyas ramblas se destinarán para la descarga de maderas.

La primera licitación tuvo lugar el día 21 de Junio ppdo., pero no dió resultado por no haber concurrido más que dos licitadores á quienes se les devolvió sus propuestas sin abrirlas.

La segunda se efectuó el día 30 del mismo mes y su resultado fué el siguiente:

Don Félix Calvayrac pidió $ 4650 por cada rambla y cien días de término para la terminación de ambas.

Don José B. Canabal $ 4725 por cada rambla debiendo concluir la primera á los cuarenta y cinco días y la segunda á los sesenta y cinco días contados desde la firma del contrato y contándose únicamente los días hábiles.

Don Mariano Aguirre propuso ejecutar el trabajo por $ 4350 cada rambla y tres y medio meses para terminarlo.

No resultando evidentemente cual fuera la más ventajosa de las mencionadas propuestas, se convocó á los proponentes para la audiencia del día 2 del corriente á las 11 y 1|2 a. m., con el fin de solicitar los precios á la puja con señalamiento de plazo para la ejecución de la obra.

Reunidos al efecto expresado y despues de un cambio de ideas al señor Calvayrac manifestó que desistía de su propuesta y entonces los señores Aguirre y Canabal propusieron construir una de las ramblas cada uno de ellos, obligándose á efectuar el trabajo con arreglo al plano y pliego de condiciones por el promedio del precio establecido en las anteriores propuestas ó sea por la suma de $ 4575.00 cada rambla y debiendo terminar el trabajo antes del 15 de Septiembre próximo.

En tal estado, el infrascripto les propuso reducir el precio á la cantidad de $ 4500.00 cada rambla lo que aceptaron los señores proponentes.

En su consecuencia y si la propuesta de esta Dirección fuese aceptada por V. E. me permito solicitar desde ahora la correspondiente autorización para el otorgamiento del respectivo contrato.

Saludo á V. E. con mi más alto respeto.

Andreoni.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 8 de 1909.

Vistos: Y en mérito de lo que resulta de la precedencia nota de la Oficina T. Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Oficina para contratar con los señores José B. Canabal y Mariano Aguirre la construcción de las ramblas contiguas á los muelles números 1 y 3 instalados en la playa de la Aguada y que se destinan á la descarga de madera, en las condiciones y precio que se indican en la precedente nota.

Comuníquese y vuelva á la Oficina Técnica Administrativa á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución autorizando el recibo por la Oficina T. Administrativa, de las embarcaciones que se expresan, empleadas en las obras del puerto de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 8 de 1909.

Habiéndose establecido en el artículo 6.o del convenio celebrado con fecha 15 de Mayo ppdo. con la Empresa General del Puerto que ésta dejaría de utilizar el remolcador "Presidente Cuestas", el "Ganguil IV" y la chata carbonera núm. 13, devolviéndolas al Estado, y resultando del precedente informe de la Comisión nombrada por el Gobierno para inspeccionar esas embarcaciones que ellas pueden ser recibidas previa verificación de los inventarios respectivos de enseres, útiles y repuestos, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Autorizar á la Oficina Técnica Administrativa para recibirse del remolcador "Presidente Cuestas", "Ganguil IV" y chata carbonera núm. 13, previa verificación de los respectivos inventarios de enseres, útiles y repuestos.

Notifíquese, comuníquese y pase á la Oficina Técnica Administrativa á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Autorízase el dragado al frente del muelle del saladero "Chico", de la villa del Cerro.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 8 de 1909.

Visto: Y en mérito de lo manifestado por la Oficina Hidrográfica en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Oficina Hidrográfica para que proceda al dragado frente al muelle

de embarque del saladero "El Chico", en las condiciones establecidas por esa Oficina. El costo del dragado que se autoriza, se imputará á la ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905, de acuerdo con el artículo 4.o inciso B de dicha ley.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Dispone se reciban provisionalmente las obras de los puentes de Santa Lucía Chico y Juncal.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 8 de 1909.

Vista la solicitud del señor Francisco Mazuchelli, contratista de las obras de fábrica de los puentes sobre los ríos Santa Lucía Chico y Juncal, para que se proceda á la recepción provisoria de dichas obras.

Considerando: Que, de acuerdo con el artículo 30 del pliego de condiciones respectivo, corresponde la recepción provisoria solicitada, y atento á lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Vialidad para que proceda á la recepción provisoria de las obras de fábrica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y Cañada Juncal.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Resolución en que se aprueba la declaración de urgencia, respecto de obras de vialidad en el Departamento de Soriano.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 8 de 1909.

En mérito de lo manifestado en la precedente nota de la Intendencia Municipal de Soriano,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para la compostura de los caminos y pasos que á continuación se expresan:

Camino que conduce de Mercedes á Vera por el Paso de las Piedras del arroyo Cololó.

Camino que conduce de la misma ciudad á las villas de Soriano y Dolores.

Camino que conduce á la villa de Dolores.

Calzada de Olhegui en el camino que conduce al Paso de Burguez y además de las reparaciones en el puente del Biscocho (Camino de Soriano á Dolores).

Baden en el Paso de las Piedras del arroyo Corto, frente á la estancia Santa Rita; baden en el arroyo Dacá (camino que conduce á la Colonia Díaz) pasando por la chacra de Angel Dufort.

El costo de las referidas composturas se imputará á rentas de Vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura de la Capital—Expediente de doña Eloisa de la Llosa de Bertrán, identidad.

—Se manda archivar comunicaciones del Juzgado del Crimen de 2.° turno—Sobre condenas impuestas á los prevenidos Joaquín Abrines Martorí y Juan Fariña.

—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.° turno. Pedido de aprobación de estatutos de la Sociedad Recreativa «Ossolani».

—A la Contaduría General—Ingresos en la primera semana de Julio corriente, del DIARIO OFICIAL.

—Nombramiento del señor Aramito Ayala para Prosecretario de la Junta Electoral de Rivera.

—5 comunicaciones.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos de la Dirección de Correos el día 8 del corriente.

—Idem, ídem estados de los depósitos constituídos en el Banco de la República por la Comisión Nacional de Caridad en el 2.° trimestre del corriente año.

—Se acepta la garantía del señor Carlos Carve presentada por la señora Eusebia Zubillaga como jefe de la sucursal de Correos de Peñarol.

—Una comunicación.

—Al Consejo Penitenciario—Comunicación de la condena del soldado José Ferreira.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno—Personería jurídica de la Sociedad Médica Vilardebó.

—Se manda devolver el plano y memoria descriptiva que servirá para la construcción del edificio para el DIARIO OFICIAL por la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Se concede licencia por 2 meses al sub comisario de la 3.ª sección de Flores, Mariano González.

—A la Dirección de Correos—Solicitud de varios vecinos de La Paz ante esa Dirección.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Cuentas de la Jefatura de Colonia.—A informe.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Soriano referente á las rentas de las Auxiliares de Dolores y Soriano.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura de Colonia solicitando se efectúe una inspección en el muelle de esa localidad.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Minas comunicando depositó en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 154.40, importe de lo recaudado en los meses de Mayo y Junio ppdos. por concepto de timbres.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Intendencia Municipal de Rocha comunicando refuerzo de varios rubros.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Canelones remitiendo otra de la Auxiliar de Mosquitos solicitando hacer obras de vialidad invirtiendo la suma de tres mil pesos.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Canelones comunicando remitió á Tesorería la suma de doce pesos por entradas policiales en Junio ppdo.

—Se concede licencia por tres meses al subcomisario de la 3.ª sección de Flores.

—Pasan á sus efectos, á la Contaduría General del Estado:

Ministerio del Interior, presupuesto de Julio.

Intendencia de Tacuarembó, cuentas de Mayo.

Juzgado de Comercio de 1er. turno, presupuesto de Julio.

Juzgado Letrado de Durazno, presupuesto de Julio.

Juzgado del Crimen de 1er. turno, presupuesto de Julio.

Juzgado Letrado Cerro Largo, presupuesto de Julio.

Juzgado Letrado de Durazno, cuentas de Junio.

Juzgado Letrado de Colonia, presupuesto de Julio.

Juzgado Letrado del Salto, presupuesto de Julio.

Juzgado de Instrucción de 1er. turno, presupuesto de Julio.

Fiscalía de Colonia, presupuesto de Julio.

Fiscalía de Rivera, presupuesto de Julio.

Junta Electoral de Colonia, presupuesto de Julio.

Junta Electoral de Colonia, cuentas de Junio.

Registro General de Poderes, cuentas de Junio.

Jefatura de Soriano, cuentas de Junio.

Jefatura de Paysandú, cuentas de Junio.

Ferrocarril Central del Uruguay, cuentas de Abril.

—A la Dirección General de Correos—Solicitud de varios vecinos de La Paz pidiendo no sea destituído el jefe de la sucursal de Correos de la localidad.

RELACION DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1909.

Nombres	Nacionalidad
Aquino Germán	italiano
Amador García José	español
Aguirre Eduardo	argentino
Aguilar Joaquín R.	español
Arcos José	argentino
Caruzo Juan Bautista	italiano
Calünhac Georges	francés
Chalela Selin	siriano
Caballero Vicente	español
Diaz Aquilino	ídem
Ferrari José A.	italiano
Gutiérrez Francisco	español
Lecariz y Leal Antonio	ídem
Morti y Puig Modesto	ídem
Ortega Abrahan	argentino
Pereda Laudelino	brasileño
Rodríguez Juan	español
Romanelli Francisco	argentino
Scalose Antonio	italiano
Schumacher y Heller Herman	suizo
Suárez Andrés	argentino
Valle Angel A.	ídem
Zarza José	paraguayo

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación de la República en Inglaterra—Remite un recorte impreso que contiene un artículo con datos tomados de nuestro Anuario Estadístico y publicado en el *Fi-*

nancial Times relacionado con los progresos del país.—Se acusa recibo.

—Legación de Norte América—Invita al Gobierno de la República á concurrir al tricentésimo aniversario del descubrimiento del Río Hudson y el centésimo aniversario de la primera aplicación feliz del vapor en la navegación del río, que se efectuará del 25 de Septiembre al 9 de Octubre del corriente año.—Se acusa recibo agradeciendo la invitación y se comunica al Ministerio de Guerra y Marina para la resolución que corresponda.

—Legación de la República en el Paraguay—Sucesos políticos paraguayos.—Se acusa recibo Oficina I. Pernamente de la Paz Berna—Recomienda al Gobierno la lectura de las resoluciones votadas por el 17.° Congreso Universal de la Paz.—Se acusa recibo.

—Legación de la República Argentina Remite el texto del decreto dictado por ese Gobierno determinando las condiciones en que será permitida la importación de animales destinados á la Exposición Agro-Pecuaria Internacional á celebrarse en la ciudad de Buenos Aires en 1910.—Se acusa recibo agradeciendo y se remite el impreso acompañado al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Legación de Inglaterra—Remite las Minutas é informe final de la Conferencia Internacional sobre las unidades y medidas eléctricas de 1908.—Se acusa recibo agradeciendo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Liquidación número 19.621 por $ 107.50 á favor de la sucesión Varzi.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación número 19.620 por pesos 1089 50 á favor de Sixto Crespi.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación número 19 619 por $ 204.65 á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación número 19 622 por pesos 193 50 á favor de Mario P. Osorio.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Consulado en New York—Sobre instalación de un Banco con capitales americanos.—*Enterado, archívese.*

—*Expediente* de Percontino y C.ª—Sobre devolución de derechos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Expediente de la Compañía Liebig's—Sobre derechos aduaneros.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Sobre servicio de aguas en el Mercado de Frutos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la *Dirección* G. de Aduanas—Sobre descargo de $ 10.—A la Contaduría General.

—Nota de la Comisión H. Muelle de la Colonia.—Solicita uno ó dos guinches á vapor.—Al Consejo A. del Puerto.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Sobre desembarco de carbón para la Receptoría de Colonia—A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota de la Comisión Administradora de Bienes del Estado—Sobre arrendamiento de campos en el Departamento de Artigas.—Al Ministerio de Industrias.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Solicita se exonere del cargo de Jurados á los vistas y pesadores de esa oficina.—*Al Ministerio del Interior.*

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos—Sobre decomiso de unas bordalesas.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Nota de la Junta E. Administrativa de la Colonia—Sobre devolución de derechos—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles—Remite la cuenta del Ferrocarril Midland por el mes de Mayo pasado.—A la Contaduría General.

—Notas (dos) del Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre despacho libre de derechos de útiles para las Legaciones de Inglaterra é Italia.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Estado Mayor General del Ejército—Sobre premio de constancia para el soldado Pedro Crucet.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio del Interior—Transcribe el decreto sobre empleados que cesan por faltas ú omisiones.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio del Interior—Sobre el edificio que se construirá en el terreno donado por los esposos Pereyra-Rossell.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone en la forma que deben percibir los sueldos el teniente 1.° Marcelino Bergalli y alférez Juan M. Boiso.—A la Contaduría General.

—Expediente de Roque Merentiel—Amparándose á la ley 6 de Mayo de 1907.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE JULIO DE 1909.

1—Se autoriza á la Biblioteca Nacional para disponer la confección de dos trajes para los porteros de dicha repartición é invertir con tal objeto, la suma de veinticuatro pesos ($ 24.—), que se imputará á rentas propias.

2—Se acepta la propuesta de don Federico Salneraglio para la construcción de un edificio destinado á asiento de la escuela de 1er. grado núm. 1 que funciona en Guadalupe (Departamento de Canelones) y por la suma de catorce mil trescientos pesos ($ 14.300.—).

3—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir la suma de sesenta pesos ($ 60.—) mensuales en cada uno de los siguientes cursos magisteriales que se darán durante el tiempo que permanezcan clausuradas las escuelas públicas del Departamento de la Capital: De Corte y confección á cargo de doña María Josefa Bosch y Ripoll; de Ganadería á cargo del ingeniero don Alfredo Ramos Montero, de Gramática á cargo del doctor Agustín Musso y de Dibujo á cargo del profesor Hemenegildo Sabat.

4—Se resuelve autorizar el registro de las etiquetas anexas á la marca "Imperial", presentada por los señores Eugenio Seré y Hnos.

5—Se resuelve la adquisición de un terreno de propiedad de don Francisco Piria ubicado en la calle General Luna entre Arroyo Grande y Zapicán, compuesto de 60 metros de frente al Norte, por 70 metros de fondo ó sea un área total de 4200 metros cuadrados por la suma de diecisiete mil ochocientos cincuenta pesos ($ 17.850.—) y destinado á construcción *de un edificio para* asiento del Jardín de Infantes, y se manda expedir la orden de pago correspondiente.

6—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

7—Se designa á don Alfredo Saráchaga para prestar servicio en la Secretaría de este Ministerio en carácter de Auxiliar.

8—Se acepta la propuesta formulada por la Universidad á favor de José Rodríguez para peón de la Sala de Disceccíón de la Facultad de Medicina, vacante por jubilación de don Juan Casal del Rey, y para sustituir á Rodríguez se designa á don Emilio Martínez.

9—Se declara cesante en el cargo de portero de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales á don Alfredo Gubar, por haber hecho abandono de su puesto, y se nombra para sustituirlo á don Felipe Arrospide.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Crédito Público por la suma de doce pesos nueve centésimos ($ 12.09), importe de los honorarios devengados por el perito tasador don Ricardo Lacueva, con motivo de la expropiación de un edificio escolar, perteneciente á don Ernesto Saporite.

11—Orden de pago á que alude la anotación que antecede.

12—Se acepta la propuesta formulada por la Dirección General de Instrucción Primaria en favor de don Carlos Bardier para auxiliar de la Contaduría de dicha corporación, en reemplazo de don Enrique Fraga que falleció.

13—Se acepta la propuesta de la Intendencia de Treinta y Tres para crear en dicha Villa una Estación Meteorológica Nacional, que será atendida honorariamente por el personal que designe la Intendencia y se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) para atender los gastos que demande la instalación de dicho servicio.

14—Orden de pago á que alude la anotación que antecede.

15—No habiéndose presentado licitadores á los llamados á propuestas que se hicieron para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado "Mendoza" (Departamento de Florida), se resuelve facultar á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para contratar particularmente la construcción de dicho edificio, dentro del importe del presupuesto correspondiente.

16—Se resuelve comisionar á don Rafael J. Fosalba Cónsul de la República en Cuba, para trasladarse á los Estados Unidos de Norte América, con el fin de estudiar los procedimientos que allí se emplean para la conservación de carnes, debiendo completar esos estudios con lo referente á los principales mercados de exportación y demás detalles que interese conocer.

17—Se autoriza á la Biblioteca Nacional para disponer de sus rentas hasta la cantidad de veinticuatro pesos ($ 24.—) para la adquisición de los números que le faltan para completar la colección de semanarios ilustrados.

18—Se aprueba la memoria presentada por la Inspección Nacional de Instrucción Primaria correspondiente al año 1908, y se autoriza su impresión en forma de libro, de acuerdo con lo que dispone la ley de Educación Común.

19—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión del Código de Minería por la suma de veinte pesos ($ 20.—) importe de los gastos de Secretaría del mes de Junio último.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

21—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir hasta la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) en el alquiler de la Sociedad Francesa con el *fin de realizarse en él, las conferencias diur-*

nas y de carácter pedagógico que se darán mientras permanezcan cerradas las escuelas públicas del Departamento de la Capital.

22—Se resuelve reintegrar á la cuenta á que se refiere la resolución de 4 de Agosto de 1906, el importe de los presupuestos de las Escuelas de Agronomía y Veterinaria, correspondientes á los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio ppdo., abonados con cargo á los sobrantes del Empréstito de Conversión.

23—Se aprueba la propuesta hecha en favor de don José Galli para sustituir en el puesto de portero de las Oficinas Centrales de la Universidad á don Felipe Arrospide.

24—Se manda librar orden de pago á favor de don Adolfo Shaw por la suma de catorce mil setecientos cincuenta y seis pesos noventa centésimos ($ 14.756.90) importe total de los dos certificados de obras realizadas para la Escuela de Agronomía, durante los meses de Febrero y Marzo último.

25—Orden de pago á que alude la anotación que antecede.

26—Liquidación número 19618 por cuatro pesos veinte centésimos ($ 4.20) del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de un pasaje expedido por la Inspección de Instrucción Primaria de Artigas durante el mes de Mayo ppdo.

27—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para disponer la impresión de cinco mil boletas acreditativas del impuesto de visita, y se manda librar orden de pago correspondiente por la suma de veintidós pesos ($ 22.—) importe de dicho gasto.

28—Orden de pago á que alude la anotación que antecede.

29—Se autoriza á la Escuela de Agronomía para invertir hasta mil pesos en la instalación del Pabellón de Lechería en la Granja Modelo.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Oficina Hidrográfica pasa el escrito de los señores Angel C. Barrios y José Caramés pidiendo autorización para extraer arena del arroyo Rosario.

—Se remite á la Comisión del templo de San Fructuoso á los efectos solicitados, el escrito de don Simón Clauset pidiendo se le de vista del expediente relativo á la construcción del referido templo.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior, el expediente iniciado por la señora Elvira M. de Castellanos, relativo á la construcción de un chalet en la calle Ellauri.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, la nota de la Comisión Auxiliar de Sarandí del Yí pidiendo copia del plano de dicha localidad y su ejido.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud número 21 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 141 de los señores Salvo, Campomar y C.ª pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á los efectos solicitados la nota de la Jefatura Política de Artigas, pidiendo copia de los planos de edificios tipos para comisarías.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud núm. 22 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de don Juan Musto y Cia. pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de hilados de que es propietario.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio de Guerra y Marina pidiendo un plano del Departamento de la Capital.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la solicitud de los señores Caorzi y Sosa pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la Usina Eléctrica del Durazno.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se remiten los expedientes relativos á la construcción de edificios escolares en el paraje denominado «Quiebra Yugo» y en el ejido de San Fructuoso.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para que efectúe un nuevo llamado á licitación, el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á la escuela rural núm. 26 de Melilla.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud núm. 23 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CABO REMIGIO FABRA, DEL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 6 de 1909.

Vista: Y examinada en audiencia pública ante este consejo la presente causa seguida de oficio contra el cabo de la 2.a Batería del Regimiento de Artillería, Remigio Fabra, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, de las infracciones comprendidas en el artículo 939 del Código Militar, por lo cual el expresado funcionario, pide se le imponga la pena de un año de prisión;

Resultando: Que el día 27 de Enero del corriente año, siendo proximamente las 11 a. m., se oyó una detonación de arma de fuego en el interior del cuartel expresado regimiento f. 1, 4, 110 vta., 6, 112 vta., 7, 113, 8 vta., 113 vta., 9 vta., 114, 12 vta., 117, 15 vta., 118 vta., 17, 32 vta., 119;

Resultando: Que al inquirir la causa de la detonación, se vino en conocimiento que el artillero Sinforoso Antunez, se había hecho un disparo de carabina, hiriéndose á la altura de la clavícula derecha, fs. 4, 111 y 22;

Resultando: Que Antunez afirma que se hirió con el propósito de suicidarse, siendo la causa de su resolución los malos tratamientos que le daba el cabo Fabra, el cual todos los días lo castigaba recargándolo de fagina, poniéndolo de plantón y con golpes de sable, fs. 1, 4, 111 y 2, 110 vta.

Resultando: Que los testigos Pedro Suárez, f. 12; Antonio Domínguez, f. 14; Ramón Valladares, f. 17; Gualberto Pérez, f. 18; Roberto Rodríguez, f. 20; Proto Bessón, f. 15, 65 v., y Juan Tambini f. 32 al 68, los cinco primeros ante el Juez sumariante, no hallándose el encausado asistido de defensor, y los dos últimos, f. 65 v. y 67 v., ante el Juez de Instrucción, hallándose el prevenido asistido de él, confirman lo dicho por Antunez;

Resultando: Que el cabo Fabra afirma no haber maltratado á Antunez con golpes de sable, ni en ninguna otra forma, f. 4 v. 112;

Resultando: Que los testigos Pedro Suárez, f. 116; Ramón Valladares, f. 119; Proto Bessón, f. 118 y Juan Tambini, f. 118 v., rectifican sus declaraciones expresando que no han visto maltratar á Antúnez y las de Antonio Domínguez, Gualberto Pérez y Roberto Rodríguez, no se han podido ratificar ni rectificar por haber sido dados de baja, f. 121;

Considerando: Que de acuerdo al artículo 721 del Código Militar, é informe de la Comisión revisora del mismo, p. XVII, para que las declaraciones de los testigos sean legales, además de los requisitos que determina el artículo 223 del Código de Instrucción Criminal, han de ser prestadas en consonancia al artículo 114 de la Constitución;

Cosiderando: Que de acuerdo al artículo 217 del Código de Instrucción Criminal antes invocado: "En materia criminal la ley no reconoce más presunciones contra el acusado que las que resulten de los hechos, ni otras responsabilidades que las que se justifiquen";

Considerando: Que si bien en el proceso en vista hay presunciones de que el cabo Fabra ha inferido malos tratamientos al soldado Antúnez, legalmente no se justifica:

FALLA: Absuélvese al prevenido de culpa y pena, declarando que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Ejecutoriada, cúmplase y, con oficio, elévese la causa al superior á sus efectos.— *Telémaco Braida.— Luis Queirolo.— Jorge V. Bayley.— Pedro Rovira.—Casiano Icasuriaga.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Julio de 1909

Trámite — Prudencio García, lesiones, recurso de casación, Andrés y José Laudonia, José Clivio y Cayetano Crespi contra Pedro Denis y Pedro Denis (hijo) querella, recurso de casación, Isabelino Vázquez y Manuel Díaz, por pelea y heridas, recurso de casación. Siete resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—Exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno al de igual clase de la provincia de Buenos Aires en los autos sucesorios de doña María Lavalleja de Guerrero, ídem del señor Juez de 1.ª instancia de Amurria y su partido (Alava) España al de igual categoría de Montevideo, con respecto á don Simón Eguía, Alfredo Vázquez Crovetto, de Soriano, queja. El señor Juez Letrado de Comercio de 2.º turno eleva la relación verificada de los depósitos judiciales correspondientes á la Oficina en los meses de Mayo y Junio últimos. La Secretaría del Honorable Consejo Penitenciario

acusa recibo de una comunicación relativo al traslado de encausados. Antecedentes relativos á la revisación de los Protocolos del escribano José Groso Ledesma correspondiente á 1908. El Juzgado Letrado Departamental de San José remite la relación verificada de los depósitos judiciales correspondientes á la Oficina por el mes de anterior. Los penados José Carbajal, José Gianetti, Delfino Benítez, Carmelo Mayada y Gabriel Gómez solicitan se les otorgue la libertad condicional revocable por haber cumplido las tres cuartas partes de su condena. El señor Juez de Paz de la 6.ª sección del Departamento de Maldonado eleva el estado demostrativo del movimiento del Juzgado durante el primer semestre del corriente año.

Expedientes entrados: administrativos: tres, ídem en consulta: siete. Pasados á estudio: tres. Relaciones quincenales pasadas al archivo: diez y ocho. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados diez y ocho. Oficios librados: seis. Legalizaciones: tres.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 10

Trámite—Eustaquio Martínez con suc. Cipriano Martínez, Rodolfo Machó con Angel Rodríguez terc. José Tálice, Domingo González, denunciando sobras, (oficio de la Exma. Alta Corte de Justicia), Juan Collazo autos sobre mensura, siete en causas criminales por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 10

Trámite—Regina Olivera de Ledesma con Eliseo Cervetti, tres sumarios por homicidio, Alejandro Beisso con Dalmiro J. Estol, Antonio Guelmi con la Compañía de Seguros «La Positiva», conc. de Mercedes Castilla de Rives solicitado por el Banco Cooperativo del Uruguay.

—En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Domingo Mazzeo, acusado por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 10

Trámite—Suc. de Adelina Ruker de Hughes, suc. de Joaquín Aguirre, suc. de Vicente Benvenuto, suc. de Alberto Susviela Guarch, suc. de José Ralmon Seijo, suc. de Alberto Garibotti, suc. de Antonio Casás, test. de Delfina García de Stewart, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, suc. de Teresa Márquez de Fernández, suc. de Eufrasio Piriz apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, suc. de Norberto Caravia, suc. de Candelaria Menchaca de Artigas, Pedro Simón, Pedro y Julia Artigas y Menchaca, Fatima Hernández de Santos con Teresa Mascaró de Amuedo, Norberta Meneses de Céspedes, la suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez inc. del doctor J. Gadea terc. de Adela, María é Irene Laso, Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antía y Cayetana Antía de Gómez, antecedentes relativos á la menor Norberta Sosa, Dominga Albín de Errandonea con José López Saralegui, Marcelino Lamargia con Jerónima Bouret, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Juan Fouchan con la Compañía Alemana de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, suc. de Leonardo Severo Islas, Miguel Sarli, Catalina Viale de Gubba, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez inc. de Francisco Ellauri, antecedentes relativos á la incapacidad de don Angel Zansone, la sucesión de Luis Justiniano Andrade con Nicomedes Baladan, Andrés Farúa, Juan Dios Arias, Orosil Acevedo, Juan José Cabeda, Juan Isolino Brum y otros incidente de Marcolina Martínez, exhorto del Juez Letrado en lo Civil y Comercial de la ciudad de Buenos Aires, Juan A. Gómez con la suc. de Servando Severo Islas, Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antía y Cayetana Antía de Gómez, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez inc. de María Ellauri de Secco con Ignacio Arcos Ferrand.

Interlocutorias—Suc. de Ramón R. Landivar, suc. de Federico Enrique Scrivener inc. seguido por Rosa Svensen, suc. de Justiniano Silva inc. de Carmelo Sassano, María Teresa, Ester Eloisa, Justo Higinio y Juan Carlos Bico inc. del doctor Pedro Callorda y Acosta.

Definitivas—Emilia Revello de Scanavino.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 10

Trámite—Concurso necesario de Federico Nin y Aguilar incidente promovido por Pablo Nin Lavalleja, suc. de Javier Freire, test. de María Lemes de Miralda y suc. de Luis Raussell y Lanes, Martín M. Díaz con Ramón Varela apelación del Juzgado Departamental de San José, Pedro Etchegaray, Ana Etchegaray de Liard y José Liard, suc. de Elena Giglio de Drago, suc de Margarita Barbisino de Scavia, int. César Jani, Manuel Pena con la Empresa del Gas, Luisa Perdica, Luis Casimini, Juana Noya de Fernández con Juan Azzarini, Angel Curbelo, Saturnino Sandes, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con la suc. de Miguel Buzeta, Enriqueta Poujade de Moratorio, Repetto Vega y C.ª con J. Estol y C.ª, Juan Alberto Puppo con Máximo Trochón.

Definitiva—Suc. de José Carrió.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 10

Trámite—Suc. Manuel M. Espinosa, antecedentes referentes al incapaz Antonio Castro San Cristóbal, suc. María Guerrero de Lavalleja, sucs. cónyuges Victoriano Giménez y Juana Pérez y sus hijos Ramón, Victoriano, María y Aurora Giménez, José Otero Domínguez con Polonia M. Carrillos de Larrosa, suc. Juan Caviglia, Pascual Prezioso con Martín Bidondo, apelación del Juzgado L. Departamental de Soriano, Ferreira con Barros, inc. sobre suspensión de la acción, test. Severo Machado, Osvaldo Cervetti con el general Melitón Muñoz, oficio de la Excelentísima Alta Corte referente á autos N. Mihanovich y el Lloyd Brasilero, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno referente á la suc. Tomás C. de Souza, suc. Ambrosio Morlán, test. José Piñoly, suc. Julio Velati, Martiniano Rosas con Carlos Stesano, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, test. Guillermo Delgado, Félix Vitale con Lafón Gallardo, Luisa Bersani de Melli, conc., Elisa da Costa da Cunha, venia, suc. José Viñoly, Jaime J. Estapé, Francisca Rodríguez de Alonso con Wilson, Sons y Company Limited, Luis Pietrafessa con Cosme Petraglia, Catalina Salaberry de Salaberry, venia, suc. Carolina Volpe de Vita, suc. Tomás Harispuru, suc. Catalina Alberto de Melli, suc. José Vignoly, Nicolás Folle con Miguel Jaume y Nadal, Carlos Rifaud con Petrona Gabito, María Netto de Rodríguez, venia, suc. Catalina Hernández de Acosta, suc. Juan Capurro, suc. Catalina Accinelli de Alberti.

Interlocutorias—Nicolás Folle, auxiliatoria para litigar con Miguel Jaume y Nadal, Manuel Piñeyro, intestado, test. Juana Bertrán de Mendoza, suc. Luis Tassisto, test. Guillermo Delgado. test. José Viñoly, suc. Ambrosio Morlán, test. Pascual Banchero.

Definitivas—José Silva Moratorio.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite—Carmen Ciavasco denuncia, Felipe Carce, Tomás Perrone íd, Ambrosio Castagnet íd, A. Dufort Aguiar íd, Junta Económico-Administrativa por expropiación en la calle Ellauri, Petrona Falero, Ramona P. Benítez con Fisco, Fructuoso Capurro declaración fiscal, Ismael de los Santos íd, Fernando Poittevin, Fisco contra Pedro Ríos.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 10

Trámite—Pedro M. Ruiz con Enrico Dell'Acqua y C.ª, Renzi y Anastasia con Lorenzo Carleo terc. Aquiles Tonarelli, Juan José Aurquia con Casimiro Castro, Christophersen Hnos. contra el capitán de la chata holandesa «Punta Lara», Abelardo Elorza concordato preventivo extrajudicial, Angel Amodeo con Dante Dallera, Iruleguy y Bravo en liquidación con Martín Iruleguy y C.ª, Juan A. Caderoso y C.ª con Natalio Grecco.

Interlocutorias—Juan de León título de rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 10

Trámite—Victoria Bonta de Morello con Angel B. Morello, Aniceto Travella con la Sociedad Anónima «La Universal», incapacidad Julia Alciaturi, Enrique A. Cornú con Adolfo del Campo, Eduardo Vaeza Ocampo con Generoso Araújo, M. E. de Iguinio, Pedro Amoroso, Regina Dotora con Josefa, Juana y Carolina Vignales, exhorto del Juzgado L. de lo Civil 1er. turno, Manuel Tilbe con Federico Pambianco, Clotilde Lapoujade con Francisco M. Valente, María de Armas con Enrique Iviglia, Roberto Boadella con Manuel Ferrand incidente por costas, Vicente Toscano con Angel R. Paulino, Raúl Woelffling con Juana Remoud, Juan J. Zarin, Leandro V. y Arrate, M. B. de Rebella, María C. Devincenzi con Andrés Salducci, J. B. U. Lasa de Bochiardo y otros, Flora y Rosa Icart, Celestina H. de León con Antonio León, Inocencia R. de Cirillo, Rudecinda Pereyra con Teodoro Santoro, Alfredo Navarro con María E. Nery, Alfonso C. Vilems, Manuel Delbene, suc. José Alticre, C. de Nápoli, Rosa Cotignola con Angel Mancini, Juan J. Font con Antonio López, Juan I. Posadas con Celia Bonchotou, Simón Elgue y C.ª con Antonio Hernández, Angela J. Grisel con A. Rotschild, Pedro Pastorino con Arturo Molins, José del Puerto con Carmen R. y Ximénez, Josefa C. de Rodríguez con Inocencio Rodríguez.

Interlocutoria—Leopoldo Triay con La Comercial.

Definitivas — José Azaro con Angela Staffotino, Apolinario Sogaray, Margarita Díaz, suc. Bernardo Atarru, suc. Clodomiro Ortiz.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Julio 10 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lúnes próximo á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la segunda discusión del proyecto de ley que suprime el latín del plan de estudios secundarios.

Primera discusión de los Proyectos de Decreto que acuerdan pensión á María Inés González, María N. Cavia Garzón y Elena Pozzolo de Parpal.

Primera discusión del Proyecto de Ley que autoriza al municipio de Montevideo á reforzar con cien mil pesos, diversos rubros.

Primera discusión del Proyecto de Ley que eleva á diez mil pesos la contribución del Estado para el monumento á José P. Varela.

Primera discusión del Proyecto de Ley que establece la ubicación de los edificios á construirse en los Boulevares y Avenidas del Departamento de la Capital.

Primera discusión del Proyecto de Ley sobre Marcas de Comercio, Industrias y Agricultura.

Primera discusión del Proyecto de Ley que modifica el Código de Comercio en lo que se refiere á fijar procedimientos para modificar los Estatutos de las Sociedades Anónimas.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 10 de 1909.

La Cámara se reune el lunes, 12 á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general de los proyectos recaídos en las peticiones de Fernanda y Delia Martínez, Liberata M. de Moraes, Margarita M. de Sagarra, Francisca Ercilia S. de González, Basilisa C. de Betizagasti, María Rivero, Sara Rosete, Alberto de Medina, María L. Muñoz de Vázquez, Francisco L. de Aguiar, Luisa Renes de Taborcias, Carlota R. de Acosta y Lara, Damasiana Pernas, Carolina Laureana García, señoritas de González Yarza, Nicomedes Píriz, Lindoro C. Pradines, Jorge H. Ballesteros, Francisca Blanco de Joanicó, Ludovica Callorda de Hámilton, Fortunata Pueblas de Silva y Venancia Selveti de Lavié.

Continuar la segunda discusión del proyecto sobre Policía Sanitaria Animal.

Discusión particular de los siguientes: derechos municipales á las edificaciones, etc.; Ferrocarril de «Tres Arboles á Piedra Sola»; plan de estudios para el Notariado y del que modifica el artículo 2011 del Código Civil.

Primera discusión del proyecto que destina 3 000.000 de pesos para fomento de la Marina de Guerra Nacional.

Domingo Veracierto, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 10 DE JULIO — HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Sur.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 769.80.
Temperaturas: normal 9'00, á la intemperie 9'50; máxima 9'00, á la intemperie 16'10; mínima 4'50, á la intemperie 3'00.
Viento E. S. E. 23 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 28 kilómetros á las 4 h. 45 p. m.
Tensión del vapor de agua 8 20. Humedad relativa 92.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 4'10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9.22.
Cloro libre por litro, gramos 6.35.
—Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Vista del proceso instruído á Benigno Rodríguez López

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se invita al público y se cita á los señores Jurados que lo son como titulares: don Baldomero Rela, don Eduardo Cardozo, don Germán Larián y don José Nocetti y como suplentes: don José Tassistro, don Américo Velazco, don Francisco Ambrosoni y don Washington Paullier, para que comparezcan á la audiencia del día 12 del corriente mes á las 9 a. m. en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio contra Benigno Rodríguez López por heridas á Vicente Villadoniga.

Montevideo, Julio 10 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 10 de Julio de 1909

Banco Británico de América Sur, E. de Nava, Juan Risso, Juan B. Lanza, Domingo Damelo, María Maya y Silva, Ildefonso García Acevedo.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 10 DE JULIO DE 1909

Ramón Martínez, oriental, 8 meses, Arenal Grande 82.
Lorenzo Doso, oriental, 15 días, Avenida de la Paz 50.
Enrique Albarracín Sandobal, oriental, 21 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Herminia Montañez, de Guillot, española, 49 años, casada, Convención 222.
Francisco Cherrone, español, 45 años, soltero, Sarandí 59.
Un feto, Cuñapirú y Municipio.
Norberto Cernuschi, oriental, 2 meses, San Fructuoso 146.
Francisco Molinari, italiano, 90 años, viudo, Magallanes 114.
Eulogia Smurcich, oriental, 24 días, Cerro Largo 52.
Horab Beltrami, oriental, 2 años, Estanzuela 131'.
Feliciano Mendizabal, oriental, 57 años, casado, Marmarajá 58.
Rosaura Ipar de Tortelli, oriental, 24 años, casada, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

Yo entregaré inmediatamente á la Secretaría del Honorable Senado, el censo completo, que aquí tengo, de esas familias, donde están establecidos sus nombres, patria, edad, estado, profesión, sexo, número de animales que poseen, tiempo y residencia, área que cultivan, etc., porque juzgo que será necesario, aun cuando se apruebe esta negociación, tener en cuenta antes de sancionarla, el destino de todas esas familias.

Hay una circunstancia más.

Acabo de recibir una carta del señor jefe de la Oficina de Avaluaciones, de que voy á imponer al Honorable Senado. Los datos de que he dado cuenta recientemente, relativos á los habitantes de algunas fracciones de Artigas, han llegado á mi poder también, hace muy poco tiempo, de manera que no he tenido lugar de llevarlos á conocimiento de la Comisión correspondiente.

He aquí la carta del señor Senén Rodríguez:

"Dentro de los límites de la fracción número 4 se encuentra ubicada una Comisaría con 30 hectáreas de terreno alambradas y con sus respectivas poblaciones de material, nuevas y en el paraje más estratégico para la buena vigilancia de aquel punto. Es el pastoreo único que tiene la Jefatura para las caballadas de las policías de la 1.a sección. Si el Estado vende esto, tendrá luego que expropiarlo pagando mucho más, y en caso de ubicarla en otro paraje que nunca sería tan bueno como éste, tendría que gastar algunos miles de pesos en hacer otras poblaciones. El Jefe de aquel Departamento, pidió ó pide al Poder Ejecutivo, que se reserve esa fracción por los motivos arriba manifestados.

"Dicha fracción podría deslindarse en esta forma"....

Siguen los límites de la fracción.

Con lo expuesto he concluido, dejando establecidas las razones por las cuales voy á votar en contra de este proyecto de ley.

Señor Blengio Rocca — Pido la palabra.

Es sin duda digno de encomio el esfuerzo que acaba de poner en evidencia el señor senador por Maldonado, al estudiar en todos sus detalles los antecedentes de esta vieja negociación, que viene tramitándose entre los Poderes Públicos y el señor Félix Revello, respecto de los campos fiscales del Departamento de Artigas.

La Comisión ha hecho presente al Honorable Senado, que ya por dos veces, antes de ahora, se ha ocupado de este asunto; dos Comisiones han informado favorablemente este proyecto de ley, que ha venido en Diciembre de 1906, con sanción de la Honorable Cámara de Diputados.

No ha entrado la Comisión en su dictamen á hacer un estudio prolijo del pleito promovido por Cabello, ni de los diversos juicios que se citan en los antecedentes de este asunto; como ser el pleito promovido por el doctor Federico Acosta y Lara, hoy terminado por sentencia favorable al Estados, y los de las sucesiones Lecueder y doña Rosa Lemos, porque ha creído que el estudio de esos litigios no incumbe á este Cuerpo; y que ni siquiera podrán ellos ser objeto de un examen prolijo de parte de los miembros que componen la Comisión informante, desde que la solución de esos litigios está sometida por ley natural á los magistrados judiciales.

Ha tenido que tomar por base de juicio los informes que resultan de los antecedentes de este asunto, emitidos por los Fiscales que han intervenido en él, que, como lo ha manifestado el señor senador por Maldonado, son varios: el Fiscal de Gobierno, doctor Reyes; el Fiscal de Hacienda, doctor Garzón y el Fiscal *ad hoc*, doctor Gonzalo Ramírez, designado este último por la Administración anterior, para intervenir, en el pleito Cabello, é informar en la negociación de que nos estamos ocupando.

Han emitido opiniones favorables en diversos dictámenes é informes, los tres Fiscales antes nombrados; y todos ellos se declaran partidarios de la solución definitiva de este asunto en la forma que se proyecta.

El señor senador por Maldonado así lo reconoce, por más que ha comentado en sentido favorable á la tesis que él sustenta, alguno de los términos del extenso informe del doctor Gonzalo Ramírez, emitido en Octubre de 1905, el cual concluye, después de un examen prolijo de la cuestión, aconsejando al Poder Ejecutivo la aceptación de una fórmula determinada, que en síntesis es menos ventajosa para el Fisco que la que actualmente la Comisión de Hacienda ha conseguido del interesado señor Revello.

Bueno es recordar que este señor ha suscripto un contrato con el Poder Ejecutivo en Octubre de 1906, para adquirir las tierras fiscales del Departamento de Artigas. El precio fijado por el Poder Ejecutivo, fué de 150.000 $; lo que representaba un aumento de 20.000 $ sobre el precio ofrecido por el señor Revello en su propuesta más favorable—puesto que fueron varias las que había formulado sucesivamente—hasta que ofreció 130.000 $, reservándose las fracciones 10 y 11 de la Colonia Rivera; más tarde se le exigió que abandonase esas fracciones juntamente con la número 12 porque constituía la colonia Pintado, manteniendo siempre el precio ofrecido por mayor área.

El señor Fiscal doctor Ramírez, informó que á su juicio debía aumentarse el precio á ciento cuarenta mil pesos; no obstante, el Gobierno del señor Batlle y Ordóñez, exigió el abandono de las tres fracciones 10, 11 y 12 y exigió además el aumento de precio, no á 140.000 $ como lo indicaba el Fiscal *ad hoc*, sino á 150.000.

Sancionado por la Honorable Cámara de Representantes el asunto, previo un bien meditado informe de la Comisión de Hacienda, que está suscripto por los señores Pedro Manini Ríos, Blas Vidal, Carlos Oneto y Viana, Martín C. Martínez y Gabriel Terra, se obtuvo una nueva ventaja para el Estado.

En el dictamen de la Comisión de la Cámara de Representantes, se consignaba lo siguiente, que considero oportuno leer, para no fatigar al Honorable Senado con una exposición que nunca sería tan precisa ni tan clara como la que ha servido de base á la sanción prestada por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

(Lee):

"Pero Vuestra Honorabilidad no ignora "que el dominio fiscal en toda esa gran ex"tensión de campo se encuentra en las "más lamentables condiciones, debido en "gran parte al desacierto y al abandono de "Administraciones anteriores. Una gran "parte sufre una interdicción, consecuencia "de un pleito posesorio entablado por el "doctor Lorenzo Cabello, desde quince años "atrás: otras fracciones están detentadas "por particulares que disputan en juicio "al Estado su derecho de propiedad; otras "ocupadas por intrusos que vienen ejer"ciendo sobre ellas actos de posesión que "puede concluir por constituir á su favor "verdaderos derechos. El caso es que á me"dida que el tiempo avanza, se hace más "difícil la situación del Estado, como pro"pietario y administrador de aquellas tie"rras, al extremo que corre el riesgo de "encontrarse cualquier día, sin una sola "de todas las fracciones que le pertenecen. "Urge, pues, una operación ventajosa pa"ra liquidar tan grave situación, como le "han aconsejado reiteradamente, tanto los "Fiscales de Estado, como el Fiscal *ad hoc* "doctor Gonzálo Ramírez, que han inter"venido en este asunto".

La Comisión de Hacienda del Honorable Senado, en su dictamen, manifiesta también la conveniencia que hay,—aparte de los motivos de equidad y de justicia que ella misma enuncia,—en dar un corte definitivo á esta ya larga gestión. Cree que la Honorable Asamblea debe pronunciarse definitivamente y sin demoras, si acepta ó no, el proyecto de arreglo sobre transacción del pleito Cabello y la venta de los campos de Artigas, de acuerdo con el convenio formulado por el Poder Ejecutivo y el señor Revello, del que instruye el mensaje de fecha 4 de Octubre de 1906.

La Comisión de Hacienda considera justo y equitativo, que se pronuncie definitivamente el Honorable Senado, á este respecto, por cuanto el señor Revello al contratar con él ha hecho un depósito de quince mil pesos, como garantía del mantenimiento de su propuesta. Ese depósito se mantiene aún en todo su rigor, á la expectativa de que la autorización solicitada por el Poder Ejecutivo, le sea concedida para celebrar definitivamente el contrato.

Esa situación anormal é injusta para el proponente, no debe prolongarse por más tiempo, desde que exige al interesado la disponibilidad de una suma importante de dinero para hacer efectiva, en todo momento, la escrituración definitiva del contrato de compraventa proyectado.

Cierto es que los campos de Artigas han sido objeto de una extraordinaria valorización en estos últimos tiempos, al punto que las tierras que motivan esta negociación, tasadas en 1905, por el Departamento Nacional de Ingenieros, en la suma total de 265.000 $, han sido avaluadas últimamente, por el señor Senén Rodríguez, jefe de la Oficina de Avaluaciones, en la suma de 522.000 $.

De esa suma, como lo expresa la Comisión en su dictamen, es necesario descontar el valor de las 7081 hectáreas, más ó menos, que constituyen las fracciones 10, 11 y 12, ocupadas por las colonias Pintado y Rivera, que el Estado se reserva para dar alojamiento á los intrusos y á las familias de los ocupantes, que actualmente están diseminadas en esa vasta zona de campo, y que, según antecedentes que obran en la carpeta respectiva, constituyen un elemento de intranquilidad y de perturbación para los demás habitantes de la localidad.

La Cámara de Representantes al estudiar el asunto, obtuvo por intermedio de la Comisión de Hacienda, que el señor Revello se comprometiera á retrovender al Estado, dentro del plazo perentorio de cuatro meses...

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador?

La Mesa desea anunciar al Honorable Senado que si no tiene inconveniente, se celebrarán sesiones diarias, hasta terminar la orden del día.

Señor Arreco—Hay una resolución adoptada para la sesión del miércoles.

Señor Presidente — Colocando en la orden del día de la sesión del miércoles, los asuntos aludidos.—(Apoyados).

Se va á dar cuenta de un asunto que acaba de llegar de la Honorable Cámara de Representantes.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

"La Honorable Cámara de Representantes, remite un proyecto de ley interpretativo de la ley de 6 de Mayo de 1907, que determinó una situación especial para los servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay".

—A la Comisión de Milicias.

Señor Blengio Rocca — Faltan unos minutos para sonar la hora reglamentaria y yo pediría que se levantara la sesión para continuar con el uso de la palabra en la sesión próxima, que será mañana.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción formulada por el señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

—Eran las 5 y 58 p. m.

CAMARA DE REPRESENTANTES

60.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 8 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

5 — Transacción con don Félix Revello sobre tierras fiscales.—Modificaciones del Honorable Senado.
6—Impuesto adicional de abasto en Cerro Largo.—Hospital de Melo.—Modificación del Honorable Senado.
7—Acuñación de 500.000 pesos de níquel.—Modificaciones del Honorable Senado.
8—Reglamento interno. — Procedimientos para tratar peticiones de pensiones graciables.
9—Policía Sanitaria Animal.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 y 40 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Barboza, Bélinzon, Berro, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Lagarmilla, López, Mendívil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Pereda, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Ruíz Zorrilla Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Sudriers, Terra, Trelles, Vidal y Zorrilla.

Total: 62.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Avegno, Bergalli, Gómez Folle, Lezama, Paullier, Pittaluga, Puppo, Suárez, Travieso y Vidal Belo.

Total: 10.

CON LICENCIA, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Iglesias, Mañini Ríos, Martínez, Massera y Ramón Guerra.

Total: 8.

SIN AVISO, los señores: Bica, Icasuriaga, Laguna, Navarrete, Rodó y Roxlo.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"El Poder Ejecutivo remite, con calidad de devolución, los expedientes solicitados por V. H. é iniciados por doña Irene Orellano y doña Gregoria Donata Orellano".

—A sus antecedentes.

"El mismo acusa recibo de la Ley de Papel Sellado y Timbres y de la que acuerda autorización al Presidente de la Honorable Asamblea para girar por la suma de $ 547.90".

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se le autoriza á destinar 4000 pesos de rentas generales para costear los gastos de la Delegación Oficial al IV Congreso Médico Latino-Americano".

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de ley por el que se crea el Archivo Histórico Nacional".

—A la Comisión de Legislación.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto de ley remitido por V. H. y por el cual se exonera del pago de derechos de importación al envase exterior con que se importa la cebada fermentada".

—Archívese.

"La misma remite sancionado un proyecto de decreto computando 28 meses de servicios al señor Francisco Sánchez, á los efectos de la jubilación".

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma remite sancionados dos proyectos de decreto confiriendo pensión á la señora Juana Rivas de Parejas y á la señorita Rosa y señora Dolores Lenzi Araucho de Caumont".

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma comunica haber prestado sanción á los siguientes proyectos remitidos por V. H.:

Legítima de los hijos naturales en la sucesión de sus padres.

—Arreglos con la Compañía "The Uruguay Lobos Fishing".

—Subvención de 6.000 pesos para la edificación del hospital en la ciudad de San Fructuoso según la nueva forma en que lo sancionó V. H.".

—Archívense.

"La misma remite sancionado en nueva forma el proyecto de ley que autoriza la contratación con *The Pan-American Transcontinental Railway Company* la construcción del Ferrocarril Interior del Uruguay".

—A la Comisión de Fomento.

"La Alta Corte de Justicia remite los informes solicitados por V. H. sobre la influencia del alcoholismo en los casos sujetos á jurisdicción penal".

—A la Comisión Especial.

"La Comisión de Legislación informa el proyecto de varios señores representantes, estableciendo los recaudos que deben acompañarse á las solicitudes de pensión por gracia especial y reglamentación de éstas"

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en el proyecto de resolución que dispone sean tratadas en sesión secreta las peticiones de pensión por gracia especial".

—Repártase.

"La Comisión de Guerra y Marina se expide en el proyecto de los señores representantes Sosa, Sánchez, Suárez, Enciso, Castro, Díaz, Saldaña, Manini Ríos y Amézaga, sobre reorganización del Ejército y de la Marina".

—Repártase.

4—*Señor Grauert*—Cúmpleme manifestar á la H. Cámara, en nombre de la Comisión de Hacienda, que ésta está en condiciones de informar verbalmente dos proyectos de ley venidos del Honorable Senado con modificaciones; uno, el de la transacción celebrada por el Poder Ejecutivo con el señor Félix Revello, y el otro, relativo á la creación del impuesto adicional de abasto en el Departamento de Cerro Largo para el sostenimiento del Hospital de Caridad de Melo.

Como se trata de modificaciones breves y convenientes, y que la Comisión conceptúa que la Honorable Cámara debe aceptarlas, si no hay oposición, haría moción para que estos dos asuntos fueran considerados sobre tablas, y en primer término.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Grauert—Sí, señor.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara, la moción formulada.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Guani—La Comisión de Hacienda ha informado también las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto relativo á la acuñación de 500.000 pesos en moneda de níquel.

A nombre de la misma Comisión solicito que ese asunto sea tratado en la sesión de hoy, después de los asuntos á que se ha referido el señor Grauert.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Guani á nombre de la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—Entre los asuntos de que ha dado cuenta la Mesa y se han mandado repartir, está el proyecto por el cual se establece que la discusión y votación de las pensiones graciables se haga en sesión secreta.

Como este es un asunto sencillo y hay urgencia en resolverlo, habiendo ya, á más, la Honorable Cámara manifestado en cierto modo su aprobación á este proyecto, resolviendo el otro día que se trataran en sesión secreta las pensiones,—hago moción para que se trate hoy ese proyecto después de los asuntos á que se han referido los señores diputados Grauert y Guani.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión informante?

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—Sí, señor.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Miranda (don Ambrosio S.) formulada á nombre de la Comisión de Asuntos Internos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Lagarmilla — Se ha dado cuenta del informe de la Comisión de Legislación sobre el proyecto de pensión presentado por varios señores diputados.

Como en la orden del día está otro proyecto sobre el mismo tópico, pediría que se trataran conjuntamente; y si no pudiera tratarse en esta sesión, se pusiera en primer término en la orden del día de la sesión de mañana, porque es un proyecto de circunstancias, por decirlo así, de verdadera oportunidad, desde que estamos discutiendo pensiones ahora.

En este sentido hago moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Lagarmilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si no hay quien pida la palabra va á entrarse á la orden del día.

5—Léase el proyecto venido del Honorable Senado relativo á la transacción celebrada entre el Poder Ejecutivo y el señor Félix Revello, sobre compra de campos en el Departamento de Artigas.

(Se lee). (1)

—Tiene la palabra el señor diputado Grauert, miembro informante en este asunto.

Señor Grauert—Este asunto, señor presidente, es, en general, ya conocido por la Honorable Cámara. No hay necesidad de relacionar otra vez todos los antecedentes que obran en la carpeta respectiva.

La Cámara de Representantes anterior aprobó el contrato celebrado *ad referéndum* por el Poder Ejecutivo y el señor Félix Revello, por el cual se daba término á un viejo pleito que existía, y que aún está en tramitación, entre el Fisco y el doctor Lorenzo Cabello ó quien sus derechos representa.

En virtud de ese contrato, el Ejecutivo se reservaba el dominio de tres fracciones de tierra, las fracciones 10, 11 y 12 que figuran en el plano respectivo, donde están ubicadas las colonias Rivera y Pintado, y vendía el resto de las tierras por 150.000 pesos, haciéndose cargo el comprador de todos los pleitos pendientes que existían entonces con el Estado, ó sea el del señor Cabello, que tenía decretada una interdicción sobre esos campos, y las gestiones que entonces se tramitaban con el doctor Acosta y Lara, con la sucesión Lecueder y con doña Rosa Lemos.

Esa venta se hacía, como dije, por 150.000 pesos.

En esas condiciones vino á la Honorable Asamblea General, y la Cámara de Representantes lo aprobó, obteniendo una ventaja más, por la cual el señor Revello se compromete á retrovender al Estado, dentro del plazo de cuatro meses, después de firmada la escritura de venta—la fracción de terreno señalada en el plano con el número 3 y por la suma de 8.000 pesos.

Fué así sancionado casi unánimemente por la Cámara de Representantes, y luego pasó al Senado.

Allí tuvo una demora de dos años y medio, y durante el transcurso de ese tiempo, la Comisión de Hacienda del Senado consiguió algunas ventajas más para el Estado y esas ventajas son precisamente las que han dado mérito á que la ley haya sido devuelta con modificaciones.

Esas modificaciones consisten en que el señor Revello ya no pagará al Estado la suma de 150.000 como se había aprobado por esta Cámara, sino que pagará la suma de 225.000 pesos: 175.000 pesos al contado, al firmarse la escritura de venta, y los 50.000 pesos restantes á los cuatro meses de plazo, tomándose el Ejecutivo las garantías necesarias.

Como es fácil darse cuenta, esta modificación importa una ventaja considerable sobre el proyecto tal como fué remitido por esta Cámara: hay un beneficio para el Estado de 75.000 pesos.

Pero, además, el Senado obtuvo, cuando estaba precisamente discutiendo este asunto, otra ventaja, que por la circunstancia de haberse conseguido cuando el asunto estaba ya en la orden del día, no figura en el proyecto de ley; pero, que ella resulta de un documento privado que está agregado á los antecedentes.

Como en el Honorable Senado se hicieran observaciones de que entre las fracciones del campo que se escrituraban ó vendían al señor Revello, en la fracción número 4, estaba instalada la Comisaría y que no debía sacarse de allí esa oficina pública porque era un punto importante, el más á propósito para ubicarla, la Comisión de Hacienda del Senado obtuvo del señor Revello el compromiso de vender al Estado las 230 hectáreas donde está instalada la Comisaría, por el precio de 12 pesos la hectárea y con todas las mejoras que en ellas existen.

En una palabra: se comprometió á retrovender esas 230 hectáreas por el mismo precio, más ó menos, que por el que le vende el Estado á fin de que éste no tuviera después que expropiarlas perjudicándose en el pago.

Con la autorización de la Honorable Cámara voy á dar lectura de este documento, porque conviene que él sea inserto en la versión taquigráfica de esta sesión.

Dice así:

"Montevideo, Julio 6 de 1909.

Señores Miembros de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Presentes:

"Habiéndome enterado de que en la discusión promovida en el Honorable Senado acerca del proyecto de ley que aprueba, con modificaciones, el contrato que celebré *ad referéndum* con el Poder Ejecutivo en 1906, se ha hecho argumento en el sentido de que la Comisaría instalada en la fracción número 4, necesitará de las doscientas treinta hectáreas más ó menos que actualmente ocupa, no tengo inconveniente en declarar que en caso de ser aprobado el contrato *ad referendum* y llevarse á término la escrituración á mi favor, me obligo desde ya á retrovender esa área de 230 hectáreas con las mejoras que contenga al precio de 12 pesos la hectárea.—El término de esa retroventa será de cuatro meses.

Saludo á ustedes atentamente.

F. Revello".

Con lo que queda expuesto, resulta claro que las modificaciones introducidas por el Honorable Senado son ventajosísimas: se obtienen todas las ventajas que había obtenido esta Honorable Cámara, aprobando con una pequeña enmienda el contrato firmado *ad referendum* por el Poder Ejecutivo, y además se obtiene una mejora de 75.000 pesos en el precio de venta y la promesa de retrovender al Estado la fracción de terreno donde está instalada la Comisaría, al mismo precio por el cual se le vende ahora al señor Revello.

En mérito de estas consideraciones es que, en nombre de la Comisión de Hacienda, aconsejo á la Honorable Cámara que acepte las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

He terminado.

Señor Presidente—En discusión particular las modificaciones del Honorable Senado á este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban estas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con el asunto relativo al Hospital de Melo.

Léase el proyecto.

(Se lee). (1)

—Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Hacienda en este asunto.

Señor Grauert—La modificación introducida por el Honorable Senado, es una modificación de procedimiento, nada más; en la percepción del impuesto.

La Cámara aprobó el proyecto primitivo por el cual ese impuesto se recaudaba por la Oficina Recaudadora de Rentas y se entregaba directamente á la Comisión encargada del Hospital.

El Senado entendió—y con acierto á juicio de la Comisión de Hacienda,—que este procedimiento era desviarse del sistema general adoptado por la ley de Presupuesto de Juntas de campaña, del 5 de Julio de 1907, y en ese concepto modificó el artículo 2.o estableciendo que el impuesto sería recaudado por la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo y ésta lo entregaría mensualmente como subsidio á la Comisión que administra el Hospital de Melo.

De modo, pues, que no es más que una modificación de procedimiento.

La Comisión de Hacienda la acepta, y no tiene inconveniente en aconsejar á la Honorable Cámara que acepte esta modificación.

He terminado.

Señor Presidente—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se votará si se aprueba la *modificación que el Honorable* Senado ha hecho á este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Léanse las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre acuñación de 500.000 pesos de níquel y el informe de la Comisión de Hacienda de esta Cámara.

(Se lee). (2).

—En discusión particular las modificaciones del Honorable Senado á este Proyecto de Ley.

---

(1) Véase DIARIO OFICIAL. Tomo XVI, página 67—Poder Legislativo—(Número 1114), del 8 de Julio corriente).

(1) Véase DIARIO OFICIAL, tomo XV, página 301—Poder Legislativo.—Número 1107 de Junio 29 de 1909.

(2) Ve DIARIO OFICIAL. Tomo XVI, página 69—Número 1114 del 8 de Julio corriente.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueban estas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de varios señores diputados sobre forma de tratar las pensiones.

Léase el informe y proyecto de resolución.

(Se lee):

Comisión de Asuntos internos.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado con el detenimiento que merece el proyecto de los distinguidos colegas señores Lagarmilla, Gómez, Zorrilla, Amézaga y Oneto y Viana, que determina sean secretas las sesiones en que se discutan y voten las peticiones de gracias especiales. Y ha leído en la exposición de motivos, razones de tal índole, que lo hacen digno de toda la aprobación de vuestra Comisión, á la que excusa de entrar en nuevas consideraciones, para solicitar de la Honorable Cámara—como lo hace—la aprobación de dicho Proyecto de Resolución, que deberá ser incorporado al Reglamento respectivo.

Sala de Sesiones de la Comisión. Montevideo, Julio 7 de 1909.

Genaro Gilbert—Ambrosio S. Miranda—Juan Samacoitz. — Leandro Barbosa.

PROYECTO DE RESOLUCION

"Las peticiones de pensiones por gracia especial, se discutirán y votarán en sesión secreta".

Montevideo, Julio 6 de 1909.

Eugenio J. Lagarmilla.—Héctor R. Gómez—Alberto Zorrilla—Juan J. Amézaga—Carlos Oneto y Viana.

—Está en discusión el proyecto de adición al Reglamento que se aconseja.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba este artículo adicional al Reglamento Interno de la Honorable Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Lagarmilla—Ya que se está tratando de un proyecto sobre reformas al Reglamento en lo referente á pensiones, voy á proponer un artículo aditivo, y en caso que lo aceptara la Comisión, pediría que la Cámara lo sancionara.

Hay muchas pensiones que van á recaer, no en rentas generales, sino en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles que, como se sabe, es costeada con el peculio de los propios empleados. No es justo que la Cámara, sin saber, ni oir las razones que pudiera tener la Caja de Jubilaciones para oponerse á soportar una carga que pueda ser injusta, lo decrete.

Por eso me parece que la Cámara debe incorporar á su Reglamento una disposición que ha proyectado el doctor Antonio María Rodríguez en el proyecto sobre reformas á la ley de jubilaciones; que presentó días pasados. Sería esta:

"A los efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de 14 de Octubre de 1904, el Presidente de la Cámara, antes de dar curso á las peticiones particulares comprendidas en dicho artículo, las pasará directamente á informe del Comité Ejecutivo de la Caja".

Por este medio se evitarán muchos abusos y se sabrá, sobre todo, si puede ó no puede soportar la Caja la nueva carga que se le va á echar.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Lagarmilla?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Vidal—Noto cierta incompatibilidad entre el artículo que presenta el señor diputado Lagarmilla y la resolución que existe incorporada al Reglamento de que las pensiones se traten en el último mes del período ordinario.

Si se tomara esa resolución, va á ser muy difícil que la Cámara pueda tratarlas en esa oportunidad.

Señor Mendivil—Se tratarán en el período siguiente.

Señor Vidal—Tendrán que quedar para el período siguiente, porque la Caja de Jubilaciones no se iba á expedir con tanta rapidez.

De manera que noto cierta dificultad para que se puedan coordinar estas dos resoluciones.

Señor Lagarmilla—El último mes es para que la Cámara las trate, pero no para que las presenten los interesados.

De modo que ellos pueden presentarse en cualquier tiempo, y sabiendo que la Cámara debe en ese caso recabar informes previos del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones tendrán buen cuidado de presentarse antes.

Por lo demás es un trámite reglamentario: directamente el Presidente las manda que informe el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

La resolución de que la Cámara trate estos asuntos en el último mes, solo obliga á ella, pero los peticionarios pueden presentarse cuando quieran, siempre que las presenten antes del último mes.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 2.o aditivo del proyecto de adición al reglamento que acaba de sancionar la Honorable Cámara, propuesto por el señor diputado Lagarmilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado y se incorparará al Reglamento.

9—Continúa la orden del día con la discusión particular del Proyecto de Policía Sanitaria Animal.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo hará efectiva la defensa de los ganados contra la invasión de las enfermedades contagiosas exóticas y la propagación de las que pudiesen aparecer dentro del territorio de la República, por los medios indicados en la presente ley.

—En discusión.

Si no se observa, se votará si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las enfermedades de los animales que darán lugar á la aplicación de las medidas sanitarias establecidas en la presente ley, serán:

Rabia, carbunclo bacteridiano y tuberculosis en todas las especies.

Peripneumonía contagiosa, carbunclo sintomático y tristeza en los bovinos.

Muermo—todas sus modalidades—y sífilis equina en los equinos.

Mal rojo y pneumoenteritis en los porcinos.

Viruela y sarna en los ovinos y caprinos.

Peste bovina en bovinos, ovinos y caprinos.

Fiebre aftosa en bovinos, ovinos, caprinos y porcinos.

Queda facultado el Poder Ejecutivo para aumentar ó disminuir el número de las enfermedades citadas, así como también para aplicar las medidas sanitarias objeto de esta ley, á otras especies de animales no comprendidas en este artículo.

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las medidas sanitarias se harán especialmente extensivas á las aves y á sus enfermedades contagiosas más habituales: la viruela, la difteria y la corea".

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Todo propietario de animales y toda persona que, con carácter de encargado, tenga á su cuidado algún animal sospechoso de estar atacado por alguna enfermedad contagiosa, tiene la obligación de denunciar el hecho ante la Comisaría de Policía más inmediata al sitio donde se aloja el animal, bajo la pena de incurrir en multa de pesos 5 á pesos 100, ó prisión equivalente".

—En discusión.

Señor Repetto—Yo creo que esta obligación de la denuncia tendría que hacerse obligatoria también para los jefes de estación en el punto terminal, dado el caso que venga algún vagón con ganado enfermo ó sospechoso de estar atacado de enfermedad contagiosa.

Podría suceder que se embarcasen en alguna parte del territorio de la República animales que estuviesen infectados y que no hubiera sido denunciado por cualquier causa y entónces le correspondería al jefe de la Estación terminal la denuncia, siempre que los animales no presentaran lesiones que indicaran que podrían estar enfermos, muertos por accidentes, contusiones, etc., etc.

Por eso pediría que se agregara, que los jefes de las estaciones terminales, estén obligados á denunciar en caso que lleguen vagones conduciendo animales enfermos ó sospechosos de enfermedades contagiosas.

Señor Muró — La indicación que hace el señor diputado Repetto, cuando me habló particularmente, tenía en mi concepto otro alcance; por eso dije que no veía inconveniente en apoyarla, pero me apercibo, después de haberlo oído, que es muy difícil poder obligar á los jefes de estación de ferrocarriles á hacer esas denuncias, porque en los puntos terminales siempre habrá veterinarios para inspeccionar si hay animales enfermos.

Señor Repetto — Pero supongamos que sean animales que se trasladen de un punto á otro, que bajan en una estación para ser mandados á una estancia, que queda á algunas leguas de la estación en que van á desembarcar.

Señor Muró—Pero para eso está el servicio de veterinarios y todo el personal de los propietarios de campo, que tienen la obligación de denunciar cualquier caso.

Señor Repetto — De esa manera no se evitaría la propagación de las enfermedades contagiosas.

Señor Muró — El inconveniente que encuentro es que no se puede hacer responsable á una persona completamente ajena á la Administración Pública, que no es propietario ni arrendatario.

Señor Repetto — Si no se obliga á todos los que se encuentran en condiciones ventajosas para hacer la denuncia, entonces resultaría que la ley va á ser ineficaz.

De cualquier manera, si un estanciero

compra ganado que viene en los vagones, y resulta después enfermo y no hay quien denuncie, yo creo que viendo que los animales están atacados de enfermedades, aunque no sean más que sospechosas, denunciándolos siempre habría un medio para tomar las medidas necesarias para que no se propagara la enfermedad.

Me parece que es lo lógico; si no, va á resultar que la ley no va á dar resultado.

Señor Negro — Pero en el caso de que ese empleado no diera cumplimiento, ¿qué pena se le podría imponer?

Señor Repetto — Ninguna; las Empresas del ferrocarril, obligarían á sus empleados á cumplir la ley.

Señor Negro—He ahí entonces una obligación que resulta innocua.

Señor Muró — En ese caso está la denuncia obligada para el propietario, para el que lo remite y para el que lo recibe.

Señor Repetto — Pero podría ocurrir que los animales no tuvieran signo de enfermedad al ser embarcados.

Señor Mora Magariños — Hay grandes dificultades para saber si los animales que vienen en vagones están enfermos. Vienen tropas de cientos de animales encerrados en los vagones y no es posible que un jefe de estación sepa en qué condiciones se encuentran.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados, que eviten los diálogos.

Señor Repetto — Precisamente vendría á ser así.

Si no se busca qué la ley trate de subsanar por todos los medios posibles la propagación de las enfermedades, va á ser innocua, porque hay que suponer que son animales enfermos, que tienen que recorrer distancias que pueden estar muy lejos de la estación y van infestando los campos que no lo están, y los vagones que los han conducido, no sufrirán la desinfección necesaria y será éste otro medio de propagación.

Señor Negro — Pero para eso está el comisario de policía que debe hacer la denuncia.

Señor Repetto — Quien los va á ver directamente es el jefe de estación: el comisario puede estar ó no en la estación.

En fin yo propongo esa modificación por si es aceptada.

Señor Salteráin — Preveo una dificultad de carácter práctico para el cumplimiento de este artículo.

¡A cualquiera se le ocurre el diagnóstico del muermo, mal rojo, viruela, y fiebre aftosa! Es un punto difícil, que no lo va á dilucidar sino un veterinario; y aquí se pena no solamente el hecho producido, sino la sospecha, y esta disposición se aplica también á los animales de lujo, como ser pájaros y aves.

Es cierto, que la ley no exime de responsabilidad por ignorancia; pero no se puede tampoco castigar á las personas porque tengan un pájaro y no sospechen que tenga difteria.

Señor Muró—Fíjese el señor diputado Salteráin en que es para las enfermedades contagiosas.

Señor Salteráin — Si fuese un individuo del arte, un técnico de experiencia para sospechar si el canario, el chingolo, ó el gorrión que posee en sus jaulas, tiene una enfermedad contagiosa, y no son más que sospechas las que éste abriga, ¿por qué se castiga el mero hecho de no denunciar la sospecha?

Me parece que en la práctica, si ese artículo se aplica con todo rigor, se va á multar á todo el mundo.

Todavía es aplicable eso á los ganados vacunos ó á las Inspecciones donde existe veterinario.

Señor Repetto — Precisamente el objeto de la denuncia es ese.

Señor Salteráin — Eso de multar por el mero hecho de no haber denunciado la sospecha de tener un animal con una enfermedad contagiosa, me parece un poco inquisitorial, salvo explicaciones que yo no acierto. Vale la pena no tener *chingolos!*...

Señor Repetto — Precisamente el hecho de la denuncia de un caso sospechoso, es para que vaya una persona científica que se encargue de corroborar si es ó no verdad, una enfermedad contagiosa, á fin de tomar todas las medidas necesarias para hacer la desinfección y evitar el contagio, la propagación.

Cuántas veces habrá tenido el doctor Salteráin á su cargo, como médico, algún caso sospechoso de peste bubónica!...

Uno lo denuncia, y van las autoridades correspondientes, las que toman las medidas necesarias en caso de que la sospecha sea cierta. De manera que no es por hacer un daño: es cuestión de medicina.—(Murmullos).

Pero la denuncia es esa: para que vaya el veterinario, y corrobore la exactitud de la enfermedad.

Señor Salteráin — Pero, por ejemplo, *X* que ve un *chingolo*, repito, y que tiene una *pata renga*—pongo por caso,—tiene que denunciar á la autoridad que ese *chingolo* tiene una enfermedad sospechosa... Porque la sospecha sóla implica la multa... Me parece que deben darse explicaciones de otro carácter que yo no comprendo.

Desearía que el señor miembro informante—más versado en esta cuestión que yo—me explicara el alcance de este artículo, porque si se aplica con entero rigorismo, va á ser multado todo el mundo, dado que el solo hecho de ver que un animal cualquiera abra ó cierre la boca cuando no debiera, obliga al propietario á denunciarlo al veterinario para que diga si tiene ó no alguna enfermedad transmisible.

Señor Muró — Indudablemente, señor presidente, encarado el asunto desde el punto de vista que lo encara el doctor Salteráin, sería odioso, y podría llegarse á extremos lamentables; pero, cuando se dice *sospechoso de alguna enfermedad contagiosa* es para el caso de carbunclo, por ejemplo,—porque la ley, en general, se hace más en beneficio de la ganadería, que para otra cosa. Hay un solo caso de esta enfermedad, y el encargado del establecimiento dirá que no es veterinario para saber si es carbunclo, á pesar de ser bastante práctico; pero cuando muere un animal hoy, luego otro y se generaliza una mortandad de animales, la sospecha de una enfermedad contagiosa existe claramente y debe denunciarla de inmediato. Si se le muere un solo animal, aunque fuera de carbunclo, no va á denunciarlo porque no hay sospecha, desde que todos los días mueren de otros accidentes; aplicada con todo rigor la ley, la multa tendría que aplicarse; pero es el criterio de las autoridades el que debe determinar la importancia, la buena ó mala fe en cada caso. En cambio hay que darle facultad al Poder Ejecutivo, para hacer efectiva la responsabilidad.

El caso, por ejemplo, de tristeza, por la que mueren por cientos los animales en un día, ¿cómo no va á estar al alcance de todo el mundo para hacer la denuncia, cuando es una cosa que está á la vista?...

Por ejemplo—ya que ha hablado de eso el doctor Salteráin—si en un gallinero se mueren varios animales en el día, puede hacerse la denuncia; pero no porque muera un animal, ni porque esté enfermo, aun cuando sea fuera de enfermedad contagiosa, porque no se ven realmente efectos de contagio.

Por otra parte, no es una novedad de nuestro proyecto, sino que está en todas las leyes sobre la materia. En está parte no se ha inventado nada; no se ha hecho más que copiar de otras leyes de policía sanitaria animal de todo el mundo, y de la última de la República Argentina, que tiene un artículo casi igual á este.

Estas son las explicaciones que puedo dar al doctor Salteráin.

Señor Hontou—La contestación que ha dado el señor diputado Muró al doctor Salteráin, se ha referido á enfermedades que indudablemente por sus signos exteriores son algo fáciles de comprobar si tienen calidad de contagiosas; pero hay otras enfermedades que están enumeradas en el artículo 2.o que si no son denunciadas, hacen incurrir también en pena al ganadero ó encargado, como ser la tuberculosis. ¿Cómo va á conocerla un ganadero que tenga tres ó cuatro animales enfermos?

Y sin embargo, si no hace esa denuncia y se comprueba que esa enfermedad existe en su establecimiento de campo, será penado de acuerdo con esta ley.

Señor Muró — Me parece que las explicaciones que he dado al doctor Salteráin, son las que puedo dar al señor diputado.

Ese caso de tuberculosis es muy general. El caso de carbunclo, el de tristeza, lo conocen hasta los peones de estancias. Es claro que si mañana viene una nueva enfermedad, que nunca se haya conocido en el país y por la que mueran muchos miles de animales, es lógico que no la va á conocer ningún estanciero, tendrá que conocerla la gente competente, los veterinarios; pero el único caso que debe penarse, realmente, es cuando el caso es evidente, porque cuando muere un animal de tuberculosis, empieza por adelgazarse, de carbunclo mueren por cientos, de tristeza lo mismo y del muermo igual; es para esos casos. Pero, también, si no se dicta una disposición en ese sentido, resultará que el estanciero que tiene el carbunclo en su estancia, nunca declarará, para no alarmar ó perjudicar su negocio, que tiene un caso de carbunclo en su estancia, y sin embargo hay cientos y miles, en el país que hoy solo se conocen por los hombres que mueren en los hospitales de los Departamentos ,en las mismas estancias.

Ahora es claro, que si se interpreta el artículo como está, al pie de la letra, se puede llegar á muchos extremos, pero también suprimirle la facultad al Poder Ejecutivo, para tomar medidas de rigor, es ir al otro extremo, ó sea á no cumplirse nunca la ley.

Señor Salteráin — No voy á provocar un debate; era una simple explicación la que solicitaba, y en parte me satisface lo que el doctor Muró ha dicho. Solamente insistiré en esto: que, si se aplica la ley tal como está redactada, se puede prestar á abusos, no ya en enfermedades de ese género, pero en otras. Hablaba incidentalmente de las aves.

Pues bien: la difteria de las aves es una de las enfermedades más contagiosas y más difíciles de conocer en algunos casos. En países muy adelantados, en París, por ejemplo, hubo grandes discusiones—salvo el caso de examen—para determinar si la *cotorra*, el *chingolo* ó el *gorrión* tenían difteria ó no; y ese caso no es un caso de excepción, porque la difteria aviaria es común, fácil de reconocer en unos casos, dificilísimo en otros, salvo el examen bacteriológico; pero el examen ya es la constatación del hecho clínico.

Señor Muró — Como última explicación voy á decirle al doctor Salteráin, que no habría Policía Sanitaria posible, sino se tomaran medidas...

Señor Salteráin — Me parecía que una aclaración era necesaria.

Señor Muró — Convenido; de este punto de vista está la autoridad encargada de cumplir la ley; hay que dejar eso al criterio del Poder Ejecutivo y de las autoridades encargadas de aplicar la ley.

Señor Salteráin — Eso que dice el doctor Muró, también es exacto: posiblemente no habría Policía Sanitaria, si se dejara márgen para denunciar ó no.

Hacía notar esto, porque en la práctica

pasa; comunmente se sabe que el criterio de las autoridades puede ser equitativo, y puede no serlo: puede ser abusivo también; y un vecino á quien el comisario encargado de vigilarlo, le tiene ojeriza, lo denuncia por un hecho cualquiera...

Señor Muró — Lo denuncia y viene el veterinario y confirma la denuncia ó no la confirma, porque el veterinario es el encargado de imponer la multa. Entonces viene el hombre científico, encargado de juzgar si realmente corresponde la multa, ó si es un caso aislado.

Pero de cualquier manera, yo creo que viene bien la aclaración en el sentido de que estas disposiciones no deben aplicar e con tanto rigor.—(Murmullos).

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—Podía establecerse también—que sea sospechoso por signos exteriores, de estar atacados de una enfermedad.

Señor Grauert—Voy á hacer una observación á este artículo, no respecto de las cuestiones que se han estado discutiendo, porque declaro con franqueza que no entiendo nada sobre enfermedades de animales; pero, en la parte final de este artículo, se dice que la denuncia debe hacerse ante la Comisaría, bajo la pena de incurrir en la multa de 5 á 100 pesos, ó prisión equivalente.

Me llama la atención este ancho márgen que deja la ley, — margen tan extenso que puede ser motivo de criterios distintos, diversos, y que en la práctica resulten algunas veces arbitrarios y contradictorios.

Este margen de 5 á 100 pesos da lugar al funcionario encargado de aplicar la multa.....

Señor Muró—¿Me permite una interrupción el señor diputado? Le voy á explicar.

Este margen de 5 á 100 pesos tiene la ventaja de que sirve precisamente para evitar los inconvenientes que apuntaba el doctor Salteráin. Por ejemplo, en el caso de un gallinero, como decía el doctor Arena, ó de una pajarera, no se va á imponer una multa de cien pesos; ó en el caso de un animal tuberculoso, cuando el diagnóstico es dudoso no se le va á aplicar la misma multa que á un caso de tuberculosis manifiesta, de manera que puede variar la multa de 5 á 10 ó 20 pesos; pero á un individuo reincidente ó en el caso de animales que hayan muerto por cientos en una estancia y no haya denuncia, lo lógico es aplicar una multa más alta.

Señor Grauert—Ese criterio no está en la ley. Si la ley estableciera ese criterio, no tendría inconveniente en votarlo; pero va á quedar librada la fijación de la multa á los funcionarios que van á aplicarla.

Señor Muró—Es claro que va á quedar librada á la Policía Sanitaria.

Señor Grauert—Pero puede suceder que en los casos de vecinos con haciendas pequeñas, reducidas, que incurran en multa, se les aplique una multa de 100 pesos, y en cambio á otros que tienen ganados importantes, con establecimientos valiosos se les aplique una multa pequeña de 5 á 10 pesos; eso no me parece justo.

Señor Muró—¿Cree posible el doctor Grauert que podamos hacer una ley casuista, estableciendo multas caso por caso?

Señor Grauert—Es difícil; pero, por lo menos debe evitarse que dentro de un margen tan extenso, puedan aplicarse criterios tan distintos. Yo creo que debe establecerse que la multa será de cinco pesos y el doble en caso de reincidencia.

Señor Muró—A veces son muy pocos aún 100 pesos. Por ejemplo, cuando en un establecimiento se desarrolla el muermo, el carbunclo, la tristeza, la peripneumonía contagiosa, que es terrible y puede propagarse por todo el país, esos perjuicios no se pagan con una multa de 100 pesos, ni de 3000 pesos.

Señor Sosa—Podría establecerse según la importancia del establecimiento.

Señor Sánchez—Según la gravedad del caso.

Señor Grauert—De manera que yo creo que el criterio personal de los funcionarios puede ser completamente injusto, completamente desigual en caso análogos y puede prestarse á abusos por simpatías ó antipatías que se tengan á los dueños del establecimiento.

Así que yo creo que el criterio no debe ser ese: sino un criterio muy casuista, por lo menos un criterio que deje menos libertad para la arbitrariedad.

Señor Muró—Si me permite el doctor Grauert, se podría poner—*de 5 á 100 pesos, según la gravedad del caso.*

Señor Sosa—Mejor—*según la importancia del establecimiento* —(Murmullos)...

Señor Grauert—Yo propondría, señor presidente, que se modificase esta parte final del artículo en la forma que expresé al principio ó sino diciéndose: *bajo pena de multa de 5 á 100 pesos ó prisión equivalente, según la gravedad del caso y la importancia del establecimiento.*

Es un criterio demasiado amplio todavía pero siquiera es un criterio .

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Grauert?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Cachón—Creo que el artículo 43 al prever los casos no penados por la ley, establece un criterio exactamente igual al contenido en este artículo: fija la pena de multas de 5 á 100 pesos, según la gravedad del caso, que es, seguramente el criterio más claro en esta materia.

Para cortar toda discusión propondría que se suprimiera la parte final de este inciso y que discutiéramos entonces el criterio que debe regir en toda la lye, en el artículo 43 que sería el pertinente para todos los casos, porque repeteríamos entonces más adelante, lo mismo que estamos discutiendo ahora.

De suerte que el artículo 4.o podría votarse tal como está, sacando la parte final, la que determina la pena.

Por esta circunstancia no quedaría el hecho sin sanción, porque como lo he expresado, el artículo 43 tiene disposiciones generales.

Nos vamos á ahorrar la discusión y veremos si más adelante conviene optar por ese criterio ó por algún otro superior.

Señor Muró—Pero no salimos de la duda que establece la observación hecha porque siempre es de 5 á 100 pesos, y este artículo 43 dice que en los casos de infracciones de las disposiciones contenidas en esta ley, no penadas especialmente, serán castigadas con multa de 5 á 100 pesos, etc.

Señor Cachón—No señor: tiene la ventaja el artículo 43 que ya establece el criterio; la gravedad del caso.

Por otra parte, la importancia del establecimiento, me parece que no es un criterio justo. En un establecimiento importante, un descuido, sería castigado con más severidad que una ocultación culpable en un establecimiento más modesto y eso no lo creo justo....

Señor Arena—Sería lo mismo que tener en cuenta la fortuna de una persona para aplicarle el castigo.

Señor Cachón—Yo insisto, señor presidente, en que se vote el artículo con la supresión indicada. Ya discutiremos al tratar el artículo 43, cuál es el criterio general, cuál es el más acertado y más exacto, y de todos modos entiendo que el criterio que fija el artículo 43 es superior al que estamos discutiendo ahora.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Cachón?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor López—Yo no he oído las últimas palabras del doctor Cachón.

Señor Presidente—El señor diputado Cachón propone que en el artículo 4.o se suprima la parte final que fija la pena y quede pendiente la penalidad para establecerla en el artículo 43.

Señor López—Por eso preguntaba, precisamente, porque mi observación iba á tender á eso exactamente, á que se suprimiera lo referente á la penalidad, quedando por lo

De manera que estoy de perfecto acuerdo con lo manifestado por el doctor Cachón.

Señor Muró—Yo, por mi parte, como miembro informante, no tengo inconveniente ninguno en acceder á esa supresión, pero es aplazar esta discusión para el final, volvería á repetir, porque el artículo 43 dice la misma cosa; pero con el fin de ver si adelantamos en la sanción de este proyecto, acepto.

Señor Presidente—¿Y la del señor diputado Grauert?

Señor Muró—Esa no la acepto.

Señor Repetto—Yo creo que había sido apoyada la enmienda que yo propuse con respecto á la obligación de los jefes de estaciones terminales á denunciar en casos de que vinieran vagones...

Señor Presidente—¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado Repetto?

Señor Repetto—"La misma obligación de la denuncia tienen los jefes de estación terminal de ferrocarriles, en caso de que en algunos de los vagones se hubieran transportado animales sospechosos de enfermedades contagiosas".

Señor Presidente—Va á leerse el artículo 4.o con las diversas enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 4.o Todo propietario de animales y toda persona que, con carácter de encargado, tenga á su cuidado algún animal sospechoso de estar atacado por alguna enfermedad contagiosa, tiene la obligación de denunciar el hecho ante la Comisaría de Policía más inmediata al sitio donde se aloja el animal, bajo la pena de incurrir en la multa que fija el artículo 43.

"Los jefes de estación terminal de ferrocarril están obligados á hacer la denuncia de aquellos animales atacados de enfermedades sospechosa que conduzcan los ferrocarriles".

Señor Cortinas—Como yo voy á votar el artículo con la adición propuesta por el doctor Repetto, desearía que se votara separadamente...—(Apoyados).

—.. porque yo no veo que á una Empresa particular pueda responzabilizársele de lo que tienen obligación los estancieros remitentes, como los recibidores; colocaríamos á los jefes de estación como vigilantes de los animales que llegan, y creo que á eso la Cámara no tiene derecho.

Por estas razones pido que la adición se vote por separado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Así se hará.

Se va á votar el artículo 4.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Cachón y aceptada por la Comisión Informante.

Señor Muró—Qué enmienda?

Señor Presidente—En la parte final decir que incurrirá en la pena que fija el artículo 43.

Si se aprueba el artículo 4.o con esa enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase ahora la adición propuesta por el señor diputado Repetto.

(Se lee).

"Los jefes de estación terminal están obligados á hacer la denuncia de aquellos animales atacados de enfermedades contagiosas, ó sospechosos, que conduzcan los ferrocarriles".

—Se va á votar.

Señor López—Me parece que la redacción de la adición del señor Repetto no es perfecta.

Señor Presidente—El señor diputado Repetto primeramente la propuso en estos términos, y luego la propuso en estos otros:

"La misma obligación de la denuncia tienen los jefes de estación terminal de ferrocarriles en casos en que en algunos vagones se hubieran transportado animales de enfermedades contagiosas ó sospechosas".

Señor Lagarmilla—Mejor quedaría que *supieren que han llegado ó han transportado animales.*

Señor Pelayo—Es una responsabilidad absolutamente platónica.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla). Orden señores diputados.

El señor diputado Lagarmilla propone que se diga: "en caso de que supieren que en algún vagón se hubieran transportado animales atacados de enfermedades contagiosas ó sospechosas". —(Murmullos).

Señor Muró—Eso está salvado, doctor Repetto, porque en la estación del ferrocarril va á haber una persona para recibir ese ganado, y es la que está obligada á denunciarlo como la que lo recibe. —(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar el inciso aditivo, propuesto por el señor diputado Repetto.

Léase.

(Se lee):

"La misma obligación de la denuncia tendrán los jefes de estación terminal de ferrocarriles en caso de que en algunos vagones se hubieran transportado animales sospechosos de enfermedad contagiosa".

—Se va á votar.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El comisario de policía ante quien se haya hecho la denuncia de que trata el artículo 4.o, dará cuenta inmediatamente por el medio más rápido posible á la Jefatura Política, y ésta, á su vez, á la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales más cercana, la que procederá á tomar las medidas que crea convenientes, de acuerdo con lo que determinará el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra ,se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Constatada la existencia de cualquiera de las enfermedades contagiosas á que hace referencia el artículo 2.o, el Poder Ejecutivo podrá declarar infestada la propiedad, sección ó departamento correspondiente, según los casos, quedando también facultado para aislar, marcar, secuestrar, inocular, etc., los animales de la zona infectada; prohibir el tránsito, la celebración de ferias y exposiciones, desinfectar la propiedad, caballerizas, establos, galpones y sacrificar los animales infectados, según la gravedad del mal, indemnizando á los propietarios con arreglo á lo determinado por el artículo 31 de la presente ley".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Todos los veterinarios que tengan bajo su asistencia animales atacados de cualquier enfermedad contagiosa, tienen la obligación de denunciarlo á la Oficina de Policía Sanitaria de los Animales en los formularios impresos que esta Oficina facilitará. La falta de cumplimiento á esa obligación se castigará con multa de pesos 20 á pesos 200 ó prisión equivalente".

—En discusión.

Señor Repetto—Yo creo que la reincidencia debe ser también penada en este artículo, y pido que se agregue en ese caso...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Repetto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Modificaciones al Proyecto de Contribución Inmobiliaria para la Capital—1909-1910.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Julio 9 de 1909.

A la Honorable Cámara de Representantes:

Llevo á conocimiento de Vuestra Honorabilidad que el Honorable Senado, en sesión de la fecha aprobó el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital á regir en el ejercicio 1909-1910, con el agregado que á continuación se detalla hecho en el inciso 7.o del artículo 1.o y con la supresión total del artículo 2.o.

Inciso 7.o Los edificios pertencientes al Ateneo de Montevideo, á la Asociación Rural del Uruguay, *á la Unión Industrial Uruguaya* á la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" á los Hospitales en que se preste asistencia gratuita á los pobres y á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis; quedando en consecuencia alterada la numeración del articulado y las referencias.

Lo que me complazco en comunicar á esa Honorable Cámara á quien saludo con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

61.ª SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones á las 4 y 40 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Barboza, Bélinzon, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Freire, García, Gilbert, Grauert, Guani, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, López, Mendivil, Milans, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Pereda, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Ruíz Zorrilla, Salteráin, Samacoítz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Terra, Trelles, Vidal y Zorrilla.

Total: 56.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Avegno, Bergalli, Bica, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Gómez, Lezama, Miranda (don Ambrosio S.), Muró, Paullier, Pittaluga, Puppo, Travieso y Vidal Belo.

Total: 14.

CON LICENCIA, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, Iglesias, Manini Ríos, Martínez, Massera y Ramón Guerra.

Total: 8.

SIN AVISO, los señores: Berro, Gomensoso, Laguna, Moratorio, Navarrete, Rodó, Roxlo y Soca.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se empieza á leer).

Señor Oneto y Viana—Sería mejor, señor presidente, que se aplazara la lectura del acta, pues ya son las cinco.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aplaza la lectura del acta en atención á lo avanzado de la hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se reorganiza la Secretaría de la Intendencia y de la Junta Económico-Administrativa de la Capital".

—A la Comisión de Códigos.

"La Comisión de Constitución y Legislación se expide sobre las reformas á introducirse en la Ley de Registro Cívico Permanente".

—Repártase.

"La Comisión de Códigos informa el proyecto de la Comisión Revisora del Código de Minería".

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de don Leopoldo Weissel, don *Eduardo Doldán y Rodríguez,* señora Venancia Cilvetti de Lavie, doña Dolores Adela Reissig y Alberto de Medina".

—Repártanse.

"El Centro de Almaceneros Minoristas presenta una nota del Centro de Comerciantes del Salto, que adhieren á la solicitud que ellos presentaron en contra del estanco del alcohol".

—A sus antecedentes.

"El señor Juan B. Servetti, oficial de 1.a clase de la Contaduría de Aduana de la Capital, solicita aumento de sueldo".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Lorenzo Batlle Berres, José S. Arrúe, Enrique Alliot, Arturo Bayley, Leopoldo Tajes, José B. Montaner y G. Carbajal, oficiales de 2.a clase de la Contaduría de Aduana solicitan equiparación con los de igual clase de la Tesorería de Aduana".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Las señoritas Manuela, Blanca y Delia Picón, solicitan aumento de pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

"El doctor Guillermo Moratorio Palomeque convocado como suplente de representante por Cerro Largo, acepta el cargo y pide licencia por 15 días á fin de habilitarse para venir á prestar juramento ó ingresar en la Cámara".

—Si se concede la licencia que solicita el doctor Moratorio Palomeque.

Señor Castro—No está incorporado todavía á la Cámara, señor presidente.

Señor Díaz—Desde que no está incorporado á la Cámara, no es diputado, y mientras no preste juramento, no se le puede conceder licencia.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la solicitud del señor Moratorio Palomeque.

Señor Mendivil—Es un aviso que da de que va á venir. Por lo tanto, que se tenga presente la indicación del señor Moratorio: no está incorporado todavía á la Cámara.

Señor Presidente—El señor diputado Díaz hace moción, ¿en qué sentido?

Señor Díaz—Que no estando incorporado á la Cámara, la Cámara no puede tratar la licencia: que se tenga presente, nada más.

Señor Presidente—Se va á votar la indicación del señor diputado Díaz.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

4—*Señor Grauert*—Figura en la orden del día un Proyecto de Ley sobre solemnización del centenario de la Batalla de Las Piedras, presentado por el señor diputado Julio M.a Sosa. Está informado por la Comisión respectiva y repartido el informe.

Como es un asunto de fácil resolución, presumo que no levantará oposición de parte de nadia, porque goza de las simpatías generales de esta Cámara; y á fin de que pueda haber tiempo para que el Honorable Senado le presta también su aprobación antes de clausurarse las sesiones ordinarias, haría moción para que se tratara en primer término en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará si se aprueba la moción del señor diputado Grauert.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la órden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación en el asunto á que se ha referido el señor diputado Grauert.

(Se lee):

Comisión de Constitución y Legislación. (1)

(1) Ve en el Diario Oficial—Tomo XV, página 296—Poder Legislativo—La presentación del proyecto y exposición de motivos—(Número 1091 de Junio 9).

Honorable Cámara de Representantes:

La exposición de motivos que acompaña al proyecto sobre solemnización del centenario de la batalla de Las Piedras, exime á vuestra Comisión de fundar el informe favorable á la sanción de ese proyecto.

Ha creído, sin embargo, vuestra Comisión que debe concretarse, por el momento á aconsejar las disposiciones que dicen relación con la celebración de ese centenario, sin entrar á la discusión de si la fecha de esa batalla debe declararse fiesta cívica permanente cosa que bien puede ser objeto de un proyecto especial.

El autor ha aceptado ese temperamento por lo que os aconseja la sanción del proyecto referido, con exclusión del artículo 6.o.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1909.

Eugenio J. Lagarmilla — Aureliano Rodríguez Larreta—Juan J. Amézaga—Carlos Oneto y Viana.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o Cométese al Poder Ejecutivo la celebración del centenario de la batalla de Las Piedras, á cuyo efecto se declaran feriados los días 17, 18 y 19 de Mayo de 1911".

—En discusión.

Si no se observa, se votará si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o En el programa de esa conmemoración estará comprendida la inauguración de la estatua decretada al general José Artigas y la erección de un monumento alegórico en el campo en que se desarrolló la acción de Las Piedras".

—En discusión.

Si no se observa, se votará si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

"Art. 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de una superficie no menor de diez hectáreas de dicho campo, á fin de ser destinadas á parque público".

—En discusión.

Si no se observa, se votará si se aprueba este artículo.

Los señors por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Art. 4.o El Poder Ejecutivo designará una Comisión Nacional del Centenario, compuesta de siete miembros, cuya presidencia corresponderá al Ministro del Interior, encargada, de acuerdo con dicho Poder, de proyectar y realizar el programa de la solemnización á que se refiere esta ley".

—En discusión.

Si no se observa, se votará, si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Art. 5.o El Poder Ejecutivo solicitará oportunamente de la Asamblea General la autorización necesaria para invertir los fondos que se consideren convenientes á los efectos de la presente ley".

—En discusión.

Si no se observa, se votará, si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El artículo 6.o la Comisión aconseja que sea eliminado.

Léase el artículo 7.o que pasa á ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión de los proyectos sobre reglamentación en el otorgamiento de pensiones.

Como el proyecto del señor diputado Espalter ya fué votado en general y la decisión de la Cámara fué tratar en particular los dos proyectos conjuntamente, se tomará en cuenta, en general, el proyecto del diputado García y demás miembros de la Comisión de Peticiones.

Léase el dictámen de la Comisión.

(Se lee):

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación, ha estudiado el proyecto presentado por los señores diputados García (Luis I.), Trelles, Berro, Sanguinet y Abellá y Escobar, y que por los fundamentos que se expresan en la exposición de motivos que acompaña á dicho proyecto, os aconseja que le prestéis vuestra sanción.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1909.

Juan J. Amézaga — A. Rodríguez Larreta — Eugenio J. Lagarmilla — Carlos Oneto y Viana.

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión particular el artículo 1.o del proyecto de la Comisión de Legislación.

Léase.

(Se lee :

"Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, no se concederán pensiones graciables, sino hasta la concurrencia de las extinguidas durante el año precedente, á no ser que se voten recursos especiales para las que excedan".

—En discusión.

Señor García — Como voy á votar en contra del artículo que está en discusión, quiero exponer, aunque sea brevemente, las razones que tengo para proceder en esa forma.

Soy el primero en reconocer que no debemos abusar de la facultad que nos confiere la Constitución de conceder gracias especiales, y creo, por lo tanto, que esos beneficios sólo deben acordarse cuando se invoquen grandes é importantes servicios prestados al país, cuando se trate de evidentes vacíos ú omisiones en las leyes generales de pensiones, ó cuando se nos presenten casos que, por una ú otra circunstancia, salgan de lo general, de lo ordinario, de lo corriente, y que se encuentren revestidos de caracteres excepcionales, ante los que el legislador no pueda menos que dictar una ley también de excepción individual que lleve consigo un acto de evidente justicia ó de indiscutible equidad.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 11 de Julio de 1909

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

36.ª Amortización

Fondo amortizante. . . . . $ 68.094 09

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 2.000	R. Grille	94 98	$ 1 899 60
» 11.300	L. Mendaro	95 27	» 10.763 51
» 12.000	J. C. Carle	95 39	» 11.446 80
4.000	P. Marquese	95 46	» 3.818 40
» 5.000	E. F. Marshall . . .	95 48	» 4.774 —
» 3.000	A G. Bayetto	95 50	» 2.865 —
10.600	J. Martínez	95 50	» 10.123 —
» 2 500	D Dupont	95 75	» 2.393 75
» 20.800	P. Marquese	85 80	» 19.926 40
$ 71 200			$ 68.012 46
	Saldo para el próximo servicio		» 81 63
			$ 68.094 09

Montevideo, Julio 10 de 1909.

70-v.jl.11. *Miguel V. Martínez*, Director.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de treinta y cinco mil pesos oro ($ 35.000.00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el martes 13 del corriente á las dos de la tarde en dicha Oficina, calle Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes.—Montevideo, Julio 10 de 1909.—*La Secretaría.*

69-v.jl.13.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Puntas de Maciel", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos (2) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

67-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos de Agosto próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

66-v.ag.1.o.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TURON CAMY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 103, y doña MARIA TERESA LAFAGE, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.20.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TARDITI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 224, y doña CLARA NUNNES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AZARETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 302, y doña MARIA ELOINA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LUIS VILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 150, y doña ELINA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASAES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 149, y doña BALVINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Plaza Libertad núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mercedes núm. 237, y doña ASUNCION GIMENEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Mercedes núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino.* Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS COSCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el camino Carrasco, y doña MARIA ESPERANZA PASTORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.20.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ZUBELDIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcoa, domiciliado en la villa de la Unión, y doña RUFINA LIZASO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.20.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOZZOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA CRISTOFFA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo mandá la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

76-v.jl.20.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Migues, y doña ANA TRUJILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

77-v.jl.20.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña JOSEFA SOMA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

78-v.jl.20.

En el Reducto y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE TEZANOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s|n., y doña JOSEFA ARGELINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

79-v.jl.20.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO GERARD, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó núm. 74, y doña ANA CARRARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 567.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

80-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BELENDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 149, y doña ELISA BLANCA SAPORITI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAZZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 592, y doña ANGELA VOLONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 592.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

82-v.jl.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio núm. 105, y doña JOSEFA COTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constituyente núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.20.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Domingo Desconet se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1184. — Paysandú, Abril 3 de 1909.—Vistos estos autos sucesorios de don Domingo Desconet, y en ellos la rectificación de varias partidas parroquiales y acta del Registro del Estado Civil; Resultando: Que se pide la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: *A)* La de Eulalia, en que aparecen los apellidos de los padres como Desconest y Darieux, en vez de Desconet y Darrieux, y la abuela materna con el nombre de Domenge en vez de Dominga; *B)* La de Leopoldo Torcuato, en que figura el apellido de la madre como Darius en vez de Darrieux; *C)* La de Juana, que aparece con el nombre de Juana María en vez de Juana solamente, el apellido de la madre como Darzu en vez de Darrieux, el abuelo paterno con el nombre de Francisco en vez de Juan, la abuela paterna con el apellido Abadie en vez de Vigna, y la abuela materna con el apellido Nozues en vez de Darrieux; *D)* La de Julián, en que figuran los apellidos de los padres como Conez y Darvins en vez de Desconet y Darrieux, y *E)* La de Felipa, en que aparece el apellido de la madre como Darieu en vez de Darrieux; Resultando: Que los testigos don Paulino Berón y don Juan José Megget (fs. 44 y vuelta), dicen ser exacto lo aseverado por la solicitante; Resultando: Que se han hecho las publicaciones correspondientes sin que se haya presentado oposición á la rectificación, y que corrida vista al señor Agente Fiscal, este funcionario no ve inconveniente en que se practiquen las modificaciones de que se trata: Considerando: Que la prueba producida es suficiente para justificar la rectificación solicitada, y que se han cumplido las formalidades exigidas por el artículo 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879; Considerando lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, FALLO: Ordenando la rectificación de las partidas presentadas en la forma que se indica en el primer resultando, y diríjanse las comunicaciones del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa, haciéndose las publicaciones de ley.—*A. Carve Urioste*".—De acuerdo con la ley de nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se hace la presente publicación.—Paysandú, Abril 12 de 1909.—*Jesús Gil,* Escribano Público.

68-v.jl.22.

Venta de zapatería

Por escritura pasada hoy, ante el escribano don Juan D. Schweizer, he vendido á don Rafael A. Mazziotto, todo el activo del establecimiento comercial que en el ramo de zapatería y con el nombre de "Montevideana", tenía establecido en la ciudad de Paysandú, en la casa de la calle 18 de Julio esquina Montevideo, lo que hago saber de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á efecto de que los que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 7 de Julio de 1909.—*Modesto Guidobono.*

64-v.ag.3.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, esta Fiscalía hace saber á los interesados que se concede una ampliación para que se presenten nuevas propuestas para la provisión de uniformes de verano para las policías de Campaña, estableciéndose que podrán ofrecerse lo smismos uniformes licitados con blusa de paño y dos bombachas de brín cada uno de los rurales, y con casaquilla de paño y dos pantalones de brín cada uno de los urbanos.

Fíjase el día *veinte* del corriente á las dos de la tarde, para la presentación de las propuestas en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, las que serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1909.—*El Secretario.*

36-v.jl.20.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de "Deuda Consolidada del Uruguay", hasta la cantidad de treinta y tres mil pesos ($ 33.000) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el viernes 25 del corriente á las dos de la tarde en dicha oficina, calle Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes. — Montevideo, Junio 22 de 1909.—*La Secretaría.*

6499-v.jl.25.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Protesis y Práctica de laboratorio.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 30 de Septiembre á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 5 de 1909. — *B. del Campo* Secretario.

41-v.jl.23.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre **próximo á las 3 p. m.,** en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Gerónimo", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

46-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Chacras", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

45-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Cuchilla de la Tuna", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la

Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

44-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Garzón al Centro", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|4 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

43-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Sierras de Rocha", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

42-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Española", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diecinueve (19) de Julio próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

12-v.jl.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Cosmopolita» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Cosmopolita", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diecinueve (19) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

5-v.jl.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Cerrito de la Victoria» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en el "Cerrito de la Victoria", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día doce (12) de Julio próximo, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6527-v.jl.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintidós (22) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6526-v.jl.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cerro de las Armas» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Cerro de las Armas", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día trece (13) de Julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 23 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6508-v.jl.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sarandí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sarandí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día quince (15) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6484-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día quince (15) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6459-v.jl.15.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.*

6523-v.jl.30.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtín, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección.*

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.— Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi*, Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario.

3-v.ag.30.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión naturalista, de nacionalidad ciudadano argentino, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 116, y doña CATALINA MARCINOWSKI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Breslau, domiciliada en la calle Policía Vieja núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.18.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PARODI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Sastri (Génova), domiciliado en la calle Misiones núm. 76, y doña JUANA PENA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Segovia (Madrid), domiciliada en la calle Misiones núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

45-v.jl.16.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 257B, y doña ROSA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 257B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALLEGUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 31A, y doña ISABEL LARBIOUZE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GIORGIETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Durazno núm. 27, y doña ELENA DO CAMPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUGALLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Martín de Lage, domiciliado en la calle San Martín núm. 7, y doña MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

59-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 300, y doña ELIRA BAZZANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ibicuy número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 276, y doña DOLORES GIRBAU, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.17.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CAMBRE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 313, y doña PILAR CORGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

10-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO MAFFEI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 137, y doña TERESA VICENTA VIEITEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

11-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTANA ROSANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Carpintería, domiciliado en la calle Egido núm. 74, y doña MANUELA ROSANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Olimar núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRESENTACION ROSANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 300, y doña SIMONA ESPINDOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.13.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada núm. 241, y doña BENITA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 8.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

60-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNARDO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 98, y doña MARIA NIEVES TUNON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

46-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PORRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay núm. 573, y doña VENERANDA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Uruguay núm. 573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO CARDOZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 199, y doña LUCINDA CASARETTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Miguelete núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

26-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIACOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 169, y doña MARIA CAPRIOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Minas núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

21-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALVO, de 26 años

de edad, de estado soltero; de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 367, y doña SOLEDAD VARELA RAMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO PEPE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paysandú núm. 414, y doña VICENTA MOLLEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú núm. 356.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

15-v.jl.13.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN GAMENARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 29, y doña MARIA REGUSCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

55-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví núm. 46, y doña JUANA BARALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Batoví número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Batoví núm. 41, y doña CONSUELO IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 50, y doña FELICIA CAROLINA SANGUIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO LORENZO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Corrientes núm. 25, y doña CAROLINA SCHARNNEBER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BEAUXIS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 122, y doña JUANA MARCELINA MARCUCCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Venezuela núm. 13, y doña AMALIA ROSA LLOVET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BERNASCONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 77, y doña FAUSTINA GARBARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

16-v.jl.13.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO OTHEGUY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito, domiciliado en la calle Figueroa núm. 108, y doña PURA VILCHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

61-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON MEDIAALDEA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio *Humberto*, y doña ELADIA BARRETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

22-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio *in extremis* don COSME VERA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa núm. 145, y doña ANDREA LESCANO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

23-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ESCUDERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Gorriti núm. 26, y doña ELVIRA COUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MIRALLES VEHILS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Comercio núm. 52, y doña PROVIDENCIA CAPDEVILA Y PI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Comercio núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.11.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DESALVO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 130, y doña CECILIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

62-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á la 1 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bolívar núm. 8, y doña BONIFACIA PALLEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

63-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON RIAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 610, y doña MARIA FINOCHIO, de 25 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS NAVARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Millán núm. 77, y doña LEONOR VALLEJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

50-v.jl.16.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú s|n., y doña ROSA ALBERTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Messina, domiciliada en la calle Burgues núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

30-v.jl.15.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle San Eugenio número 42, y doña BERNARDINA CORTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

31-v.jl.15.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PARODI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña MARIA DOTTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

17-v.jl.13.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos núm. 10 (Figurita), y doña IRENE PERCIANTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Porongos núm. 10 (Figurita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

18-v.jl.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña FILOMENA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

19-v.jl.13.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ZIEGLER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en esta sección, y doña PAULA RIVOLTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

5-v.jl.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en esta sección, y doña CARMEN LORENZO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

6-v.jl.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HERRERA Y THODE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas, y doña ELINA MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

51-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GIORELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 142, y doña HERMINDA GRANADINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho, días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

32-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANCHEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero núm. 10, y doña MARIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Hervidero núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRUNASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Atahualpa, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 22, y doña ANGELA BACCINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de Guadalupe, domiciliada en la calle Américo Vespucio núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

34-v.jl.15.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CERIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 148, y doña LAURA MAGRASSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Zinasco, Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

57-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARTURO DESPOUEY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 261, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CASAMAYOU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 474B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

24-v.jl.14.

16.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CORTAZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Victoria número 107, y doña MARIA MINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

35-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALVAREZ VAZQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 9, y doña ALCIRA BAGNASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALCETEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña EMA LANNES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

37-v.jl.15.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREIRA DAS NEVES ARONCA, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 148, y doña ENRIQUETA MARIA BORGHESIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RORIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Libramento, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 122, y doña MARIA CESAREA CANEPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Corumbá, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

65-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TORTOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 202, y doña ROSALIA PENNINPEDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

38-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO FELIPE DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Larrañaga número 690, y doña MARIA ROSA PASSEGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 6 de Abril número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

39-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SALVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buxareo s|n., y doña MARIA CAMETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

40-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO GARIBALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos número 197F, y doña MARIA FANNY GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Palmar núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

7-v.jl.11.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CUEZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salermo, domiciliado en la calle Inca núm. 101, y doña CLEMENTINA CARPINELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

41-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Inca número 100, y doña SANDALIA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Inca núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

42-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANDOLO EMILIO ARNALDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Liverno, domiciliado en la calle Libres núm. 82, y doña ROSA NIEVES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

20-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUITERIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Garibaldi, y doña TIOTIMA CHOCHO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.11.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FILIPPINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 180, y doña CLEMENCIA GRILLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 136B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mótorman, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia núm. 65, y doña NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FIORBELLA PARINI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Paraíso número 14, y doña CLEOPATRA MENGOLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Bologna, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

43-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN VELAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

44-v.jl.15.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña VIRGINIA ANGELA ALMADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.11.

JUDICIALES

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de *treinta días,* contados desde la fecha, á don Javier Prego, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno

de su propiedad, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo José Batlle y Ordóñez, ubicado en el referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para "invertir hasta la suma de ocho mil pesos para la "instalación de un servicio de aguas corrientes en "el pueblo de Nico Pérez".—"Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de te- "rreno delineada en el plano adjunto, perteneciente "á don Javier Prego, compuesta de 1 h. 1903 me- "tros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, "con los señores Martorell y Gadea; por el Este, "con los señores Gadea y la sucesión González; "por el Sur, con la sucesión González, y por el "Oeste, con más campos del nombrado señor Prego. "—WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario.

51-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Emiliano González, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de propiedad de la referida sucesión, ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez". — "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente á la sucesión de don Emiliano González, compuesta de 1 h. 5442 metros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, con los señores Prego y Gadea; por el Sur y por el Este, con más campos de la citada sucesión González, y por el Oeste, con Javier Prego. —WILLIMAN.—JUAN P. LAMOLLE.—Montevideo, Julio de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario.

50-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Cacio Gadea, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez."—"Artículo 1.o Declárase ur- "gente la expropiación de una zona de terreno "delineada en el plano adjunto, perteneciente á don "Cacio Gadea, compuesta de 6974 metros, y cuyos "límites son: por el Sur, la sucesión de don Emi- "liano González; por el Oeste, don Javier Prego, "y por el Norte y Este, más campos del nombrado "señor Gadea. — WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario.

49-v.ag.6.

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Hermínez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

61-v.sep.5.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho. — Florida, Mayo 12 de 1909. — *José Torres*, Escribano Público.

6306-v.jl.15.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Eleuterio Montiel, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Trinidad, Julio 24 de 1908. — *Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. — Trinidad, Mayo 27 de 1909. — *Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano.

6461-v.jl.16.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las pongan á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso*, Escribano.

6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

6512-v.ag.23.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en representación de don Juan Manuel da Costa y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: "*A)* En "la partida parroquial, señalada con la letra *B*, se "dice que María es hija de Pedro Costa y de Angela da Silva, cuando en realidad, los nombres de "los padres son: Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *B)* En la partida parroquial "señalada con la letra *C*, se dice que, Manuela es "hija de Pedro da Costa y de Angela da Silva, de- "biendo decir: hija de Juan Manuel da Costa y "de Angela Apolinaria da Silva; *C)* En la partida "de estado civil señalada con la letra *D*, aparece "la inscripta Rosalina, como hija de Pedro da "Costa y de Angela Polinaria da Silva, debiendo "decir: hija de Juan Manuel da Costa y de Ange- "la Apolinaria da Silva. En la misma partida está "equivocado el nombre de la abuela paterna y del "abuelo materno, pues, se dice María da Rosa y "Manuel Polinario da Silva, cuando en realidad "sus nombres verdaderos son: María Antonia da "Rosa y Manuel Apolinario da Silva; *D)* En la "partida de estado civil señalada con la letra *E*, "aparece el inscripto Antonio Lionzo, como hijo de "Pedro da Costa y de Angela Polinaria, incurrién- "dose en los siguientes errores: el nombre del ins- "cripto es Antonio Leoncio, como se escribe en cas- "tellano, y no Lionzo escrito en brasilero; y el de "sus padres es Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *E)* En la partida señalada "con la letra *F*, aparece el inscripto VERGILIO como "hijo de Pedro da Costa y nieto de María da Rosa, "notándose el error en cuanto al nombre del ins- "cripto, que en castellano es y se escribe Virgilio "y no Vergilio como se ha consignado; y el de su "padre es Juan Manuel da Costa, y de su abuela "María Antonia da Rosa, en vez de ser como apa- "recen escritos; *F)* En la partida de estado civil "señalada con la letra *G*, nacimiento de María Al- "tina, se cometió error al establecer el nombre del "padre y de la abuela paterna, pues, en vez de "Pedro da Costa y María da Rosa, en realidad debe "decir: Juan Manuel da Costa y María Antonia "da Rosa".—Y á los efectos legales se hace la presente publicación. — San Eugenio, Julio 2 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

58-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.— *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2-v.sep.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

6247-v.ag.6.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el témino de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 5 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

1-v.jl.30.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el juicio iniciado por la sucesión de doña Teresa Brignone, sobre rectificación de partidas ha recaído la resolución y auto que á continuación se transcriben: "Durazno, Junio 9 de 1909.—Visto este juicio seguido por don Juan M. Reyes, en representación de los herederos de doña Teresa Brignone, sobre rectificación de las siguientes partidas: la señalada con la letra A de matrimonio, por decir que los contrayentes se llaman Tomás Russi y Teresa Briñón, en vez de Tomás Rossi y Teresa Brignone, figurando además el contrayente como hijo de Antonio Russi y Catalina Banquiera, en vez de Antonio Rossi y Pascualina Banchero, y la contrayente como hija de Pedro J. B. Briñón y Dominga Taversi, en vez de Juan Bautista Brignone y Dominga Traversi; la de nacimiento señalada con la letra B, por decir que el bautizado se llama Juan Nepomuceno, en vez de Juana y que la madre se llama Teresa Briñón, en vez de Teresa Brignone; la de bautismo letra C, por decir que la bautizada se llama Aleja Dominga, en vez de Dominga, y que los padres se llaman Tomás Russi y Teresa Briñol, en vez de Tomás Rossi y Teresa Brignone; la señalada con la letra D, por decir que la bautizada se llama Fausta María, en vez de María Fausta y que es hija de Tomás Russi y Teresa Briñón, en vez de Tomás Rossi y Teresa Brignone; la de nacimiento letra E, por decir que la inscripta Carmen es hija de Tomás Russi y Teresa Briñone, en vez de Tomás Rossi y Teresa Brignone, figurando como abuelos Antonio Russi y Pascualina Banchieri y Juan Bautista Briñoni y Dominga Taversi, en vez de Antonio Rossi y Pascualina Banchero y Juan Bautista Brignone y Dominga Traversi; la de nacimiento letra F, por aparecer la inscripta con el nombre de Pascualina en vez del de Teresa, y ser hija de Teresa Brignoni en vez de Teresa Brignone, figurando la abuela paterna con el nombre de Pascualina Banchieri, en vez de Pascualina Banchero, y el abuelo materno aparece con el nombre de Bautista Brignoni, en vez de Juan Bautista Brignone; la partida de nacimiento letra G, de Antonio, aparece éste como hijo de Tomás Russi y Teresa Brignon y como nieto de Antonio Russi y Pascuala Banchieri, y Juan Bautista Brignon y Dominga Traverso, en vez de Tomás Rossi y Teresa Brignone, Antonio Rossi y Pascualina Banchero y Juan Bautista Brignone y Dominga Traversi; en la de nacimiento letra H, aparece la inscripta con el nombre de Ciriaca en vez de Rosa Ciriaca; y como hija de Tomás Russi y Teresa Traverso, y como nieta de Antonio Russi y Pascuala Banchieri, y Juan Bautista Brignon y Dominga Traverso, en vez de hijos de Tomás Rossi y Teresa Brignone y nieta de Antonio Rossi y Pascualina Banchero y Juan Bautista Brignone y Dominga Traversi; en la señalada con la letra I, por decir que la inscripta Pura Natividad es hija de Teresa Briñone en vez de Teresa Brignone, y aparecer como abuela paterna Pascualina Banquiero en vez de Pascualina Banchero, y sobre inscripción del nacimiento de Amanda Rossi. Resultando: Que los errores apuntados quedan probados con la información producida, así como también que se ha omitido la *inscripción del nacimiento* de Amanda: Resultando: Que de las partidas del Estado Civil cuya rectificación se intenta, pertenecen á los Registros Parroquiales las señaladas con las letras A, B, C y D, y demás al Registro de Estado Civil del Departamento de Durazno; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos establecidos por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, para la rectificación de las partidas, y que se han hecho las citaciones ordenadas en el mismo decreto-ley, sin que se haya deducido oposición á

dichas rectificaciones; Considerando: Que dado lo probado sobre el nacimiento de Amanda, corresponde inscribir ese nacimiento previo pago de la multa correspondiente; Considerando: lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del decreto-ley citado y en el artículo 1.o de la ley de 19 de Septiembre de 1888. Por estos fundamentos, FALLO: Mandando inscribir el nacimiento de Amanda Rossi en el Registro del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, á cuyo fin se librará despacho al Juez de Paz y mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia. Para su cumplimiento se publicará la sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital, y se remitirá testimonio de la misma á la Intendencia del Departamento y á la Dirección del Registro del Estado Civil, á quien, además, se remitirán las partidas para su anotación. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese. —*Román Alvarez Cortés.* — Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor *Román Alvarez Cortés, en el Durazno, el nueve de* Junio de mil novecientos nueve; doy *fe.—Isidoro Vidal,* Escribano Público.—Durazno, Junio 14 de 1909. — Apercibiéndose el infrascripto de que ha omitido en la sentencia precedente mandar hacer parte de las rectificaciones pedidas, ampliase dicha sentencia en la siguiente forma: En el acta de nacimiento letra I, de Pura Natividad, debe decir que los abuelos maternos se llaman Juan Bautista Brignone y Dominga Traversi, en vez de Juan Bautista Brinone y Dominga Taberse, como dice en dicha acta.—*Román Alvarez Cortés.*—Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor Román Alvarez Cortés, en el Durazno, el catorce de Junio de mil novecientos nueve; doy fe.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público".—Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Junio 17 de 1909.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.

20-v.jl.11.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Majín Pujado, previniéndose, en consecuencia: 1.o que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de *treinta* días.—Mercedes, Junio 23 de 1909.—*Arturo Pablo Lacerda,* Actuario *ad hoc.*

40-v.ag.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita dos Santos de Alisal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Junio 24 de 1909. — *Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

34-v.ag.1.o.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de Bibiano Rodríguez da Silva, sobre rectificación de partidas", se hace saber que en el referido expedientillo ha recaído la siguiente resolución: "Rivera, Noviembre 28 de 1908.—Vistos: Este juicio seguido por la sucesión de Bibiano Rodríguez da Silva, por rectificación de partidas y constatación del nombre de un heredero, y Resultando: Que las partidas que se pretenden rectificar son: *A)* La del matrimonio del causante, en la cual el nombre de éste aparece equivocado, pues en vez de Bibiano se escribió Viviano; estando además equivocado el nombre de la esposa y del padre de ésta, cuyos verdaderos apellidos son: de Souza Leal en vez de Lial, y de Nazar Lial, que respectivamente se les puso; y *B)* La partida de nacimiento de Judith en la cual aparece la referida con el nombre de Ajuditas; Resultando: Que además en estos autos se solicitó la constatación del nombre del heredero Dorival, quien en todos sus actos y contratos ha usado el de Dolival; Resultando: Que producida la información del caso, los testigos Juvenal Pereira y Nazario de Souza Leal constataron los extremos alegados por la sucesión; y que publicados los edictos respectivos nadie se opuso á las rectificaciones y demás solicitado, y Considerando: la conformidad del Fiscal y lo establecido en los artícuos 73 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888; FALLO: Ordenando las rectificaciones de las partidas de matrimonio y nacimiento citadas con las letras *A* y *B*; rectificaciones que se efectuarán en la forma establecida en el primer *resultando. En consecuencia, procédase* de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la ley primeramente citada, y háganse en cuanto á la partida parroquial las publicaciones de estilo, pudiendo la parte interesada presentar en oportunidad los periódicos justificativos sin necesidad de escrito; fecho lo cual, se hará la comunicación correspondiente á la Dirección del Registro Civil. Asimismo se hace la declaración, referida en el segundo resultando, en cuanto hubiere lugar por derecho: y estando cumplido todo lo ordenado y previa tasación y pago de costas se archivará el expediente.—*Julio Guani.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.—Rivera, Enero 30 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

6547v.jl.11.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque.*

6308-v ag.14

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á don Francisco Martínez que en el juicio que ante este Juzgado le sigue la Administración de Rentas, por cobro de patente y multa, se ha dictado con fecha 30 de Junio ppdo., el siguiente auto: "No habiendo comparecido á esta audiencia don Francisco Martínez, á pesar de haber sido citado hasta por segunda vez y bajo apercibimiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárasele en rebeldía y téngase por entablada y contestada la demanda y llenada la conciliación.—*M. Herrera y Thode".* — Minas, Julio 3 de 1909. — *M. Herrera y Thode,* Juez de Paz.

47-v.jl.11.

Alcaldía de la 17.a sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 11 de Julio á las 3 de la tarde, y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Julio 5 de 1909.—*Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde.

39-v.jl.11.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de fábrica

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Goret y Cía., la instalación y existencias de la fábrica de café, denominada de "Santa Eulalia", sita en la calle Paysandú números 339 y 335 y Yaguarón 257 al 261, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, de los señores Antonio Vivo y Cía., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 8 de 1909.—P. p., J. Leyte de Foyos, *A. Alberto Gonçalves.*

62-v.ag.8.

Venta de hotel

Por el presente, ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de hotel, tenemos establecida en el pueblo de Rivera, en las calles Sarandí y Río Negro, denominado "Hotel Brasil". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro del término de treinta días.—Rivera, Julio 1.o de 1909.—*Carmelo F. Pérez.*—*Cándido Marquizo Silva.*

59-v.ag.7.

Sociedad disuelta

Por escritura pasada en este pueblo ante el escribano público don Antonio Aller, en el día 19 del corriente mes, ha sido disuelta la sociedad que bajo la razón de Armúa y Vargas giraba en este punto, quedando don Fermín Vargas á cargo del pasivo y existencias de la extinguida firma, y don Fulgencio Armúa, con los créditos á cobrar hasta la fecha, y por consiguiente, completamente liberado de toda responsabilidad ulterior en lo relativo á pagos y obligaciones sociales. A los efectos que hubiere lugar, se hacen estas publicaciones.— Santa Isabel, Junio 24 de 1909.—*Fermín Vargas.*—*Fulgencio Armúa.*

56-v.ag.7.

Disolución de sociedad

A los fines de que trata la ley de Septiembre 26 de 1904, hacemos saber que por escritura de la fecha, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Coloíó, Departamento de Soriano, bajo la razón de Eduardo Mallada y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del ex socio Mallada. — Mercedes, Junio 23 de 1909. — *Felipe G. Sevillosa.* — *Eduardo Mallada.*

57-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha dieciséis del corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y demás anexos, teníamos constituida y con asiento en Villasboas, sexta sección judicial del Departamento de Flores, quedando todo el activo y pasivo á favor y cargo del socio Gutiérrez, quien continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 27 de 1909. — *Luis Baldizan.*—*José Tomás Gutiérrez.*

55-v.jl.30.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Juan Ruíz y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Porongos número 277, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Manuel Cancela.*

53-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de cigarrería, salón de lustrar calzado y fábrica de cigarrillos, teníamos constituída en la calle Soriano *núm. 42A, y que giraba bajo la razón social* de Albano y Gillerón, dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el señor Gillerón, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Domingo Albano.—Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Domingo Albano.* — *Alfredo Gilleron.*

52-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial, que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y bajo la razón social de Paganini y Turturiello, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Turturiello.—Montevideo, Julio 3 de 1909.—*Juan Paganini.*—*Carmelo Turturiello.*

37-v.jl.28.

Formación de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que, en cumplimiento de un compromiso, el día 1.o de Agosto próximo venidero, constituiremos con el señor don H. Helguera (hijo), como socio comanditario, una sociedad de comercio para la compra y venta de frutos del país, comisiones y consignaciones en general y anticipos sobre las mismas, con la denominación de Barraca "La Lealtad", y que girará bajo la razón social de Barberini y Otegui, con domicilio en la calle Cerro Largo números 134 y 136.—Montevideo, Julio 6 de 1909.—P. p.—José Barberini, *Manuel Freire.* — *Antonio Otegui.*

38-v.jl.16.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Domingo López y Fernando Domingo, el café denominado "Bar 25 de Agosto", que tenía establecido en la calle Yacaré núm. 2, esquina 25 de Agosto núm. 55, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Lino Fernández.*

29-v.jl.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Carlos Castiglioni, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Soriano números 280 y 282, esquina Egido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus cré-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Pedro Laurnaga.*

28-v.jl.27.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que ante el escribano don Pedro Ospitaleche, he prometido vender á don Juan Allegue la parte que me corresponde en la sociedad que con este señor tenemos celebrada sobre la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en esta Capital, calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 56, esquina Wáshington, que giraba bajo la razón de Bouzas y Allegue. De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos mis acreedores para que comparezcan al establecimiento expresado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Manuel Bouzas.*

27-v.jl.27.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Santiago H. Marmouget Pouey, la Sociedad de Asistencia de Enfermos con sede en la calle Colonia núm. 375. De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan alguna cuenta pendiente con la misma á que pasen por la mencionada Sociedad, todos los días hábiles, de 1 á 3 p. m., á fin de verificar sus cobros.—Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Antonio Pérez de Cea.*

32-v.jl.28.

Al público

Hago saber que he convenido con don Ferret Abimorad, venderle todas las existencias de mi casa de comercio, en esta villa, sita en la calle Agraciada esquina Río Negro. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador.—Rivera, Junio 30 de 1909.—*Felipe Culshaw.*

24-v.jl.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo Apatía, el día 29 de Junio del corriente año, he vendido á don Ramón Chapper y don José M.a Varela, todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de zapatería, talabartería y anexos, tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina San José, quedando á cargo de los compradores el pasivo del expresado negocio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Julio 1.o de 1909.—*Antonio Magirena. — Ramón Chapper. — José M.a Varela.*

23-v.ag.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Gasparini, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 638, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Jesús Veira.*

25-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Santiago R. Alfaro, ha sido declarada disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad Eleodoro Echave y Hermano, que ha girado en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Pedro Echave. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Junio 30 de 1909.—*Pedro Echave. —Eleodoro Echave.*

14-v.jl.24.

Venta de fonda y despacho de bebidas

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido á los señores Pedro Sagardoy y Alberto Suburú, las existencias de la expresada fonda, situada en la calle Solís número 101. en Maroñas, siendo de mi cuenta los créditos á pagar hasta la fecha, los que abonaré durante los 30 días á contar desde esta fecha.—Maroñas, Junio 30 de 1909.—A ruego de doña Juana Etchepare de Erréculsa por no saber firmar, *José Fernández.*

16-v.jl.24.

Venta de café y confitería

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender al señor don Andrés Fraga, mi casa de comercio denominada "Confitería y Café Nuevo", que gira en esta plaza, San José de Mayo, en los ramos de confitería café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—San José, Junio 30 de 1909.—*Julio Varesini.*

15-v.jl.31.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender á favor de don Juan Sarli, la mitad proindivisa de los derechos que me corresponden en la casa de comercio que en el ramo de Café y Baar tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 145, denominada "El Dorado". Al mismo tiempo constituiré con el señor Sarli, sociedad en dicho comercio, bajo la firma Napoli y Sarli. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó interesados se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días, so pena de perder sus derechos, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Mateo Nápoli.*

18-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que el 1.o de Agosto próximo, procederemos por terminación del plazo de nuestro contrato á la disolución y liquidación de la sociedad que en los ramos de compra y venta de frutos del país, comisiones y consignaciones en general y anticipos sobre las mismas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Barberini y Otegui. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que concurran á nuestra casa, calle Cerro Largo números 134 y 136, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Barberini y Otegui.*

19-v.jl.24.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.o	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	2.o grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	2.o grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	2.o grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Julio de 1909
2.o	1er. grado num. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural num. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural num. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural num. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural num. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural num. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural num. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.o	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.o	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.o	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.o	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.o	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.o	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.o	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.o	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
2.o	Idem de 2.o grado.	Id. 2.o grado núm. 28—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
1.o	Idem de 1er. grado	Id. 2.o grado num. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural num. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural num. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural num. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural num. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 26.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	2.o grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
2.o	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.o	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Rio Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Lloviedoras—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Maseller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	1er. grado núm. 2	Trinidad—Flores.	V.	31 de Julio de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuari—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebrucho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 19099
1.º	Rural núm. 14.....	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 1...	Ciudad de Rocha	V.	30 de Septiembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Artigas—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28......	Cerro de Pereira—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

65-perm.-625 — *El Secretario General.*

Venta de carnicería

Participamos al público en general que hemos prometido venderle á don Pedro Benincassa (hijo) y á don Evaristo Freire, el negocio de carnicería de nuestra propiedad, situado en esta ciudad, calle Millán núm. 322. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten á cobrar sus respectivos créditos.—Montevideo, Julio 1.º de 1909.—*Pedro Salvo.—Luis Mujano.*

21-v.jl.24.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Casimiro Zalacain, las existencias de mi casa de comercio que poseo en esta ciudad en la calle Convención, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, unio 23 de 1909.—*Pedro Facal Placido.*

13-v.jl.31.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Domingo A. Novoa y José Gondo, las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Sierra núm. 2 esquina á Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para ser abonados. Vencido dicho término quedan los compradores exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 30 de 1909. — *Manuel Martínez y Mosquera.*

6546-v.jl.23.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Juan Pedro Gaudín, todas las existencias de la casa de comercio denominada "El Avestruz", establecida en esta ciudad, en la Avenida Constitución esquina Florida, perteneciente á la sucesión de don Leopoldo Villeneuve. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la precitada casa de comercio, para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados por los representantes de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 21 de 1909. — *Julio Villeneuve. — Luisa Villeneuve.— Irene Villeneuve.*

6530-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, teníamos constituida en la calle Soriano núm. 302, esquina Médanos, y que giraba bajo la razón social de Ramón Sánchez y Cía., dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el socio Manuel López, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Ramón Sánchez.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Manuel López.—Ramón Sánchez.*

6529-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, por escritura otorgada hoy ante el escribano señor Ricardo Apatía, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma social Campodónico y Caputi, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Sebastián Campodónico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que todo el que se considere con derecho se presente dentro de los 30 días, pues, pasados éstos no se atenderá ningún reclamo. —San José, Junio 25 de 1909.—*Sebastián Campodónico.—Alvaro Caputi.*

6519-v.jl.21.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que, en escritura autorizada hoy ante el escribano don Solano A. Riestra, he prometido vender á los señores Emilio y Américo E. Mujica, las existencias de la casa de comercio situada en Mansavillagra, Departamento de Florida: Los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir dentro de 30 días á dicha casa, con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Junio 27 de 1909. — *Carolina Moreira.*

6531-v.jl.28.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada con fecha 17 del que rige, ante el escribano don Camilo E. Magariños, he prometido en venta al señor Juan Francisco Olivera la casa comercial de mi propiedad que gira en los ramos de tienda, bazar y anexos, titulada "L'Art Noveau", sita en el pueblo de Rivera, debiendo, en su consecuencia, los acreedores de la misma, presentarse á hacer efectivo el cobro de sus cuentas, dentro de treinta días, en el referido local.—Rivera, Junio 18 de 1909.—*Felisberto dos Santos.*

6520-v.jl.21.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en ésta plaza con el nombre de Calvo y Villar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, que teníamos en la calle Isla de Flores esquina Salto, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón Calvo, y quedando desligado de toda obligación don Manuel Villar. — Montevideo, Junio 24 de 1909. *Ramón Calvo.—Manuel Villar.*

6511-v.jl.18.

Sociedad disuelta

Al comercio y al público hago saber que habiendo quedado disuelta, con fecha 17 del actual, la sociedad que tenía constituida con el señor Manuel Vázquez, ha pasado á ser de propiedad del suscripto la marca "La Garduña", así como el activo y pasivo de la expresada sociedad. — A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Manuel García.*

6481-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro F. Alburquerque, el día 11 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan A. Caderosso y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pablo Caderosso, con casa de comercio en esta ciudad, calle Canelones números 38 y 40. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Pablo Caderosso. — Juan A. Caderosso y Cía.*

6496-v.jl.16.

Separación de socio

Se hace saber al comercio en general que ha quedado disuelta la firma social de esta plaza bajo el nombre de Springer y Figueroa, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Figueroa.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Springer y Figueroa.*

6491-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Carena y don Alberto Pascual, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 341, denominada "Mercadito Progreso". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente día al de esta publicación, pues pasado dicho término otorgaré á los compradores la correspondiente escritura. — Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Juan Falco.*

6532-v.jl.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Martínez y Viñas, para la explotación del taller mecánico establecido en esta ciudad, calle Colón núm. 11, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Enrique Viñas.—Se emplaza á los que se consideren acreedores para que comparezcan en dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 25 de 1909.—*Manuel Martínez.—Enrique Viñas.*

6522-v.jl.21.

Al público y comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido adjudicar, en pago á mi señor hermano don Paulino P. Perdomo, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ferretería y demás anexos, tengo establecida en la Costa de La Cruz, Departamento de Florida. En su consecuencia, prevengo este hecho á todos mis acreedores, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de esta publicación, se presenten en dicha casa de comercio, de la Florida, ó en la calle Soriano núm. 222, en esta ciudad, con sus respectivos créditos para serles abonados, bajo el apercibimiento subsiguiente que corresponda. Montevideo, Junio 26 de 1909.—*F. Solano Perdomo. Paulino P. Perdomo.*

6521-v.jl.25.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos convenido vender á los señores Harreguy y Capandeguy, las existencias en mercaderías, muebles y útiles de nuestra sucursal en los ramos de tienda y mercería denominada "La Uruguaya", establecida en la ciudad de la Colonia, y que giraba bajo la razón de J. M. Alvariza. Los que se consideren con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma á nuestra casa, calle Rincón 224, en esta Capital, dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 23 de 1909.—*Alvariza y Cía.*

6507-v.jl.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Norano y Sgo. Bussero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 459 esquina Rodríguez Larreta, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Pedro Vázquez.*

6510-v.jl.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores González y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 558 esquina Juan D. Jackson, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Domingo Giráldez.*

6515-v.jl.18.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que autorizó el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy, he vendido todas las existencias que constituían el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tenía en esta villa, á don Timoteo Criado quien se hizo cargo del pasivo. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo y con los recaudos correspondientes. — Rosario, Junio 16 de 1909.—*Agustín Pérez.*

6505-v.jl.23.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 22 del corriente Junio por el escribano don Pedro José Saralegui, nos hemos separado amigablemente de la sociedad que teníamos constituida de hecho y que era propietaria de la Peluquería "Iris", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor D'Errico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los acreedores á deducir sus derechos con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *José Di Landro.* — *Vicente D'Errico.*

6504-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tella y Kenifick, teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida Rondeau números 39 y 41, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor Alfonso Tella. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de 30 días contados desde hoy. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Ricardo Kenifick.*—*A. Tella.*

6492-v.jl.16.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1886 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1889, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
González Barbot J. G.
Gandoglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graiñgna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Morelles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nebo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Tejido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguéz
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Gammberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Reca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Simoin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastrer
Martín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.º de 1909

V.º B.º—Zas 49-pm.-1016 J. a Olivera.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, se hace saber al público y al comercio que, por causa de la venta del negocio de almacén que poseo en la sección de Maroñas, frente á la quinta de Pereira en el Camino Carrasco, los acreedores y demás personas que tuvieran algo que reclamar, deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de Bazzano, calle Misiones núm. 180, ó en la Unión, calle Juanicó núm. 107. — Montevideo, Junio 25 de 1909. — *Agustín Foulqués.*

6518-v.jl.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Núñez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Mayo núm. 86, esquina Pérez Castellanos núm. 72, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1C94, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Pedro Riera.*

6497-v.jl.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Justo R. Lagarde, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 198, esquina Avenida La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Eduardo Outeda.*

6490-v.jl.15.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la "Farmacia Chiarella", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *Juan Chiarella.*

6323-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor, teníamos constituida en la calle Isla de Flores núm. 168, esquina á la de Ibicuy, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de Varela y Martínez, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el señor don Francisco Varela. — Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Francisco Varela—Eugenio Martínez.*

6479-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roba y Fontana para comerciar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, explotando al efecto el establecimiento sito en la calle Uruguayana núm. 191, esquina Gil, de este Departamento, quedando á cargo del socio Federico Roba, el pasivo de dicha sociedad y dueño absoluto de su activo. — Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Federico Roba.*— *Angel Fontana* (hijo).

6482-v.jl.20.

Disolución de sociedades

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto las sociedades que teníamos en los ramos de Fábrica de tabacos y cigarrillos una, y Agropecuaria y similares otra, que giraban, respectivamente: Jacobo B. Menéndez, y Jacobo B. Menéndez y Cía., quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Jacobo B. Menéndez, y el arriendo y subarriendo del campo de Mal Abrigo, á cargo del socio don Juan P. Barbé. — San José, Junio 17 de 1909. — *Jacobo B. Menéndez.*— *Juan P. Barbé.*

6476-v.jl.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señora doña Rosa Plana de Gurri, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Paysandú números 58 y60, esquina á la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *Martín Sémper.*

6468-v.jl.12.

Aviso

Teniendo comprometido vender el negocio de la "Casa de Huéspedes" de mi propiedad, establecido en la calle Charrúa núm. 7, de esta ciudad, para escriturar á los treinta días á contar de la primera publicación de este aviso, llamo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á ese negocio y existencias, para que en esos treinta días se presenten con los títulos justificativos correspondientes, á cobrar ó exigir lo que se les deba. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *Jacinta Pereyra.*

6464-v.jl.16.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi señor padre don Juan Esteves, las existencias de mi casa de negocio sita en Lavalleja, 7.a sección de este Departamento, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma. — Salto, Junio 14 de 1909.— *Andrés Esteves. Oliú.*

6466-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, con respecto al negocio de almacén, sito en la calle Reducto núm. 51, quedando con el activo y pasivo el socio don Victoriano Martínez:—Montevideo, Junio 9 de 1909.—*Victoriano Martínez.* — *Domingo Baldassari.*

26-v.jl.25.

Al comercio

Con esta fecha, he vendido á Balbino Fernández la parte que tenía en el almacén de comestibles y bebidas de la calle Paysandú núm. 30, esquina Florida núm. 51, que giraba con la firma de F. Souto y Fernández. Todo el que tenga créditos á cobrar que se presente dentro del plazo de la ley.— *Francisco Souto.*

6545-v.jl.31.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Indart la panadería "2.a Gioconda", sita en la calle Libertad núm. 11, de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Alfonso López.*

6473 v.jl.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público. que por escritura autorizada el 31 de Mayo último, ante el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad Navatta Hnos. y Orsini, el socio don José Navatta; quedando á su cargo con el activo y pasivo de la sección Zapatería, y continuando la sociedad en el negocio de Sastrería, calle Ciudadela núm. 153, entre los firmantes Antonio Navatta y Rómulo Orsini en las mismas condiciones que antes de ahora. — Montevideo, Junio 14 de 1909.— *José Navatta.* — *Antonio Navatta.* — *Rómulo Orsini.*

6475-v.jl.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Dellacasa, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Canelones núm. 87, esquina Bolivia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 16 de 1909. —*Vicente Tornatore.*

6467-v.jl.11.

Venta de carruajes y caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don Carlos Saibene, las mejoras, carruajes y caballos que existen en el terreno calle Lucas Obes número 16, que son de mi pertenencia.—En consecuencia, las personas que se consideren con algún derecho á reclamo, deben presentarse dentro del término de 30 días en el referido domicilio, con los justificativos de sus créditos para su pago por el que suscribe, pues pasado ese término el comprador quedará libre de todo reclamo. — Paso del Molino, Junio 14 de 1909. — *Santiago Bergara.*

6457-v.jl.16.

